

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE HISTORIA
ÁREA DE ANTROPOLOGÍA**

**“El gobierno de los Principales en Xojolá:
Legitimidad del Derecho Indígena”**



**Nueva Guatemala de la Asunción,
Guatemala, C.A., octubre de 1998.**

14
T(223)
C.4

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE HISTORIA**

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR: Ing. Agr. Efraín Medina Guerra
SECRETARIO: Dr. Mynor René Cordón y Cordón

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE HISTORIA

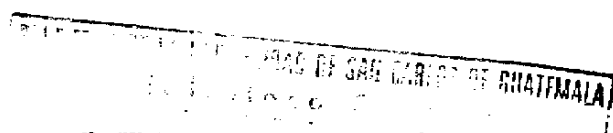
DIRECTOR: Lic. Gabriel Efraín Morales Castellanos
SECRETARIO: Lic. Héctor Toussaint Cabrera Gaillard

CONSEJO DIRECTIVO

Director: Lic. Gabriel Efraín Morales Castellanos
Secretario: Lic. Héctor Toussaint Cabrera Gaillard
Vocal I: Lic. Óscar Rolando Gutiérrez
Vocal II: Lic. Celso Arnoldo Lara Figueroa
Vocal III: P.E.M. Clara Patricia Hernández López
Vocal IV: Bachiller Fernando Cabrera Galindo
Vocal V: M.E.P.U. Vera Laura Rodas Vásquez

COMITÉ DE TESIS

Licenciado Carlos René García Escobar
Licenciada Lesbia Antonia Ortíz Martínez
Licenciado Héctor Toussaint Cabrera Gaillard





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE HISTORIA
Calle de la Universidad, Edificio S-1, Segundo Nivel, Zona 12
Teléfono: 4749334 - 4749335
Fax: 4749344

Nueva Guatemala de la Asunción
7 de septiembre de 1998

Señores Miembros
Consejo Directivo
Escuela de Historia
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Honorables Miembros:

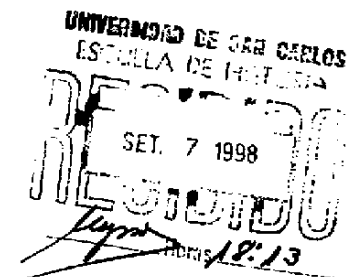
En atención a lo especificado en el PUNTO TERCERO Inciso 3.1 del Acta - 25/98, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el día 1 de septiembre de 1998 y dando cumplimiento a lo que reza el Capítulo V, Artículos 7o., 8o., 9o., 10o. y 11o. Incisos a, b, c, d, y e, del Reglamento para la elaboración de Tesis de Grado de la Escuela de Historia, rindo dictamen favorable al informe final de tesis titulado "El Gobierno de los Principales en Xojolá: Legitimidad del Derecho Indígena", de los estudiantes Miguel Angel Avendaño Toledo Carnet No. 94-17289 y Lorena Flores Luin, Carnet No. 80-14117.

Por lo anterior solicito se nombre Comité de Tesis, para continuar con los trámites correspondientes.

Sin otro particular y con las muestras de consideración y estima, me suscribo de ustedes, atentamente.

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

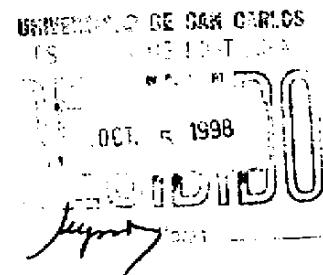

Lic. Carlos René García Escobar
Asesor de Tesis





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE HISTORIA
Ciudad Universitaria, Edificio 9, Segunda Nivel, Zona 12
Teléfono: 4779913 - 4799466
Fax: 4769666

Nueva Guatemala de la Asunción
Lunes, 5 de octubre de 1998




Señores Miembros
Consejo Directivo
Escuela de Historia
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presentes

Honorables Miembros:

En atención a lo especificado en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 27/98, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el día 29 de septiembre de 1998 y dando cumplimiento a lo que reza el Capítulo VI, Artículo 12o. y 13o. Incisos a, b, c, y d, del Reglamento para la elaboración de Tesis de Grado de la Escuela de Historia, rendimos dictamen favorable al trabajo de tesis titulado "El gobierno de los Principales en Xojolá: Legitimidad del derecho indígena", de los estudiantes Miguel Angel Avendaño Toledo, Carnet No. 94-17289 y Lorena Albertina Siu San Flores Luin, Carnet No. 80-14117.

Sin otro particular y con las muestras de consideración y estima, nos suscribimos de ustedes atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Lidia A. Ortiz Martínez
Miembra del Comité de Tesis


Lic. Héctor Toussaint Cabrera Gaillard
Miembro del Comité de Tesis

/htcg
c.c. Expediente

DEDICATORIA

Hoy Señor te doy gracias por la vida,
Porque siempre fui feliz.

Por el tronco en que nací, mi madre y mi padre
Y la savia que en ellos encontré,
Y los brotes que nacimos,
Edna, Hugo, Estuardo y Fernando.
Portadores de tu fe.

A mis sobrinos (as)
Jenninfer, Ana Lucia, Celeste, Gustavito, Daniel

A mis abuelos,
Rufino, Mariano, Dominga y Maximina (mina).

A mis tías,
Marta, Victoria (Toy), Elvira, Esther, Sara,

Por la tierra y mis amigos,
Walter, Luis Fernando, Argentina, tía Miriam, Eva (camelia)
Padrino Carlos, Milagro (nena).

Por las veces que caí
Y las que me levante
Por que siempre en ellos vi
El amor de tu poder

Por lo bueno que viví
Y en lo que sentí dolor
Siempre en todo yo te di,

TE DOY GRACIAS SEÑOR.

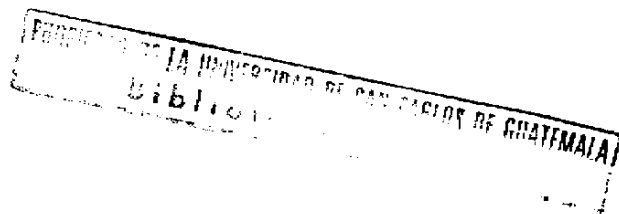
RECONOCIMIENTO

Este trabajo de tesis es el resultado de la colaboración de muchas personas. A ellas queremos agradecer fraternalmente su aporte en los distintos ámbitos que se conjugan para dar por terminado este trabajo.

A las autoridades de la Escuela de Historia, especialmente a su director Lic. Gabriel E. Morales Castellanos, quien con su apoyo nos ha motivado a llevar a buen término esta investigación. Al Lic. Carlos García Escobar, por su atinada asesoría y crítica a nuestro trabajo, así como por adentrarnos en el comprometido mundo de la Antropología. Al Lic. Héctor Toussaint Cabrera y Licda. Lesbia Ortiz Martínez por sus acertados señalamientos al momento de revisar la tesis.

A los habitantes de la aldea Xojolá, en particular a la Junta de Principales, autoridades municipales, miembros de la multisectorial y grupos organizados de mujeres, por el tiempo otorgado en las entrevistas realizadas, y por permitirnos conocer parte de la cosmovisión indígena.

Al Consejo de Investigaciones para el Desarrollo de Centroamérica CIDECA, por las facilidades otorgadas en sus instalaciones de la bocacosta y por permitirnos acceder a la dinámica de la comunidad, en especial al Ing. Danilo Obando, a la señorita Julia Cabrera y al señor Anastacio Lacán Guzmán. Agradecemos especialmente a su director Lic. Armando Maldonado C. por sus importantes observaciones al momento de realizar el trabajo de campo y redacción de esta tesis.



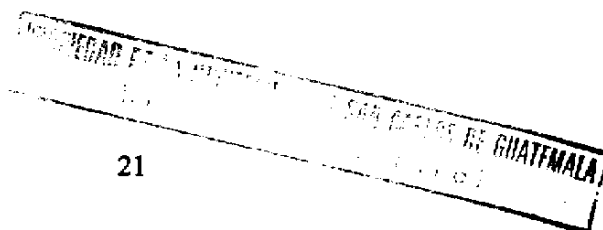
*Hay un tiempo para cada cosa,
y un momento para hacerla bajo el cielo:
Hay tiempo de nacer y tiempo para morir;
tiempo para plantar, y tiempo para arrancar lo plantado.
Un tiempo para dar muerte, y un tiempo para sanar;
un tiempo para destruir, y un tiempo para construir.
Un tiempo para llorar y otro para reír;
un tiempo para los lamentos, y otro para las danzas.
Un tiempo para lanzar piedras, y otro para recogerlas;
un tiempo para abrazar, y otro para abstenerse de hacerlo.
Un tiempo para buscar, y otro para perder;
un tiempo para guardar, y otro para tirar fuera.
Un tiempo para rasgar, y otro para coser;
un tiempo para callarse, y otro para hablar.
Un tiempo para amar, y otro para odiar;
un tiempo para la guerra, y otro para la paz.*

Eclesiastés 3, 1-8

**Los criterios vertidos en la
presente tesis son
responsabilidad exclusiva de los autores.**

ÍNDICE

Presentación	23
Capítulo I	25
Introducción	25
Esbozo Histórico	26
Capítulo II	29
Marco Conceptual	29
Capítulo III	35
Antropología del Derecho	35
Derecho indígena o sistema jurídico alternativo, mal llamado "consuetudinario"	38
Realidad guatemalteca	42
Capítulo IV	47
1. Aspectos etnográficos de Xojolá	47
Aspectos generales	47
Ubicación y localización geográfica	47
Antecedentes históricos	48
Elementos etnográficos de la aldea Xojolá	48
Fundación de Xojolá	48
Tradiciones y espiritualidad indígena	48
Balam Abaj	49
Aspectos demográficos	51
Aspectos socioeconómicos	51
Vivienda	51
Tenencia de la tierra	52
Organización	52
Social	52
Comunal	53
Institucional	54
Infraestructura	55
Aspectos educativos del lugar	55
Recreación	56
Capítulo V	57
En busca del camino correcto, resolviendo conflictos	57
Historia reciente de los Principales en Xojolá	57
Poder local	57
La mujer como alternativa para el quehacer local	61
Trabajo y tareas por realizar	61
Legitimando y reproduciendo, una forma de hacer vida	63
Identidad	63
Pensando para el Futuro	67
Bibliografía	69
Anexos	73



PRESENTACIÓN

Gracias al clima político creado en el país como resultado de la firma los Acuerdos de Paz, en diciembre de 1996, se abren espacios para el estudio de temas que afectan a la sociedad guatemalteca en su conjunto.

Esta investigación se concibe como un esfuerzo por divulgar y profundizar el estudio del derecho consuetudinario indígena o sistema jurídico alternativo, indispensable para el conocimiento de la realidad guatemalteca. Uno de los puntos de discusión y de reclamo, en este contexto, es el derecho al derecho propio, aspiración de muchos pueblos, que llama a la reflexión sobre la relación entre los mandatos de la ley y las prácticas culturales indígenas, a fin de encontrar los medios que hagan posible el desarrollo de una legalidad adecuada a la realidad, plural y compleja de nuestra sociedad, sin olvidar que nos encontramos en la etapa de la construcción de una nueva nación, cultura democrática, tolerancia y apertura de espacios como fruto de la firma que dio fin con el conflicto armado interno.

Descubrir si el derecho indígena, sus sanciones, normas y aplicación tiene consenso de parte de la población; sus posibilidades de coexistencia con el derecho positivo vigente y hasta dónde el mismo se ve afectado por el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es el objetivo central de este estudio. Además el trabajo se propone caracterizar la organización de la Junta de Principales, las relaciones que los mismos establecen con los distintos grupos que interactúan en la aldea e identificar el rol que juegan en el seno de la comunidad. Para la recolección de datos se utilizaron las técnicas del trabajo de campo y se hicieron entrevistas con personas claves dentro de la aldea.

En el capítulo II encontramos las herramientas metodológicas para el abordaje del tema del poder local, sistema jurídico alternativo y derecho positivo. El capítulo III caracteriza el sistema jurídico alternativo desde el estudio y perspectivas de la Antropología Jurídica, casos específicos de algunos pueblos indígenas de América Latina, para concluir con el caso guatemalteco, que para efectos de este trabajo adquiere mayor relevancia.

En el capítulo IV se detallan datos etnográficos de la aldea Xojolá, lugar objeto y sujeto de estudio. En el V se hace un análisis de la información recabada de las entrevistas realizadas a los diferentes actores comunitarios; y para finalizar encontramos las conclusiones y reflexiones.

A lo largo del trabajo se utiliza el concepto “consuetudinario” desde una perspectiva amplia, involucrando en éste a todas las culturas, sean éstas indígenas y no indígenas.

Atendiendo a la múltiple conformación étnica de Guatemala se utiliza, además, el termino indígena, en el que se puede incluir lo que algunos consideran maya o pueblo maya. De igual manera por la carga valorativa y discriminatoria que el término “consuetudinario” manifiesta en el medio guatemalteco, y porque se cree que dicho concepto corresponde sólo a los pueblos indígenas, se hizo referencia a éste como Sistema Jurídico Alternativo y/o Derecho Indígena, según sea el caso.

Esta investigación se llevó a cabo durante el primer y parte del segundo semestre de 1998, y abarcó como espacio local, la aldea de Xojolá, municipio de Nahualá, departamento de Sololá.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El Estado guatemalteco enfrentó en el pasado inmediato una sobrecarga de demandas de la sociedad, mismas que no pudo cumplir entrando con ello a un problema de credibilidad y legitimidad (en un escenario de guerra interna). La Reforma del Estado y particularmente la privatización quitan estas demandas al Estado y las transfieren al mercado y a cada uno de los ciudadanos/as, es decir las mercantilizan y las individualizan. El proceso de globalización implica una tendencia hacia la descentralización y la reforma del Estado va encaminada a la construcción de un Estado mínimo, que no sea el responsable de resolver un conjunto amplio de problemas sociales.

En Guatemala el Estado es muy débil, producto de la falta de una democracia participativa, inseguridad social, impunidad, mala administración, factores que le impiden cumplir sus tareas. Dada esa realidad, el proceso de descentralización en marcha ayuda a cumplir tres objetivos: permite generar eficiencia, incrementa el alcance y/o cobertura del Estado y colabora para desarticular la demanda y la protesta social.

Pero la globalización implica también la reestructuración total de las relaciones sociales; misma que ocurre a través de y se expresa en la privatización, desregulación, individualización de las responsabilidades y la mercantilización del conjunto de las relaciones y del quehacer social.

La propuesta de descentralización del Estado requiere de la participación ciudadana a nivel microsociedad. La descentralización, unida a procesos de degradación y elitización de los partidos y de transformación y degradación de la política, conducen a privilegiar la micro participación política, la participación ciudadana en el espacio local, espacio por lo demás natural para la existencia de formas de democracia directa.

En la actualidad Guatemala no sólo se encuentra en el proceso de cambios que implica la globalización, sino también en el escenario de cambios de la transición política del país en el marco de los Acuerdos de Paz. Dentro de la reforma del Estado existe un nivel de responsabilidad y de actuación por parte de uno de los sistemas políticos importantes: el organismo judicial y específicamente lo relativo a la administración de justicia y por supuesto la construcción de un Estado de Derecho como requisito para lograr la legitimidad perdida en el pasado.

Una de las tareas de la disciplina antropológica es estudiar la existencia de sistemas normativos que nacen y se desarrollan paralelamente con los impuestos por el Estado. La antropología jurídica, específicamente, manifiesta su interés en aquellos que derivan de las relaciones sociales de grupos humanos determinados, sin que éstos necesariamente sean indígenas. Sin embargo, en un país como el nuestro conformado por diferentes etnias e idiomas es de vital importancia profundizar en el estudio del derecho indígena: su existencia, legitimidad y aplicación. Actualmente se encuentra en discusión, en el seno del Congreso de la República, lo relativo a la aprobación del Derecho "Consuetudinario", por lo que se considera importante ahondar en este tema.

Por lo extenso del mismo, se eligió la aldea de Xojolá que pertenece a la región de la boca costa del país. Se ubica en el departamento de Sololá y su cabecera municipal es Nahualá. Se trata de una comunidad indígena K'ich'e que posee un sistema normativo propio, tiene en su seno una junta de Principales, cuenta con organizaciones comunitarias, una alcaldía auxiliar y un alguacil judicial nombrado por la Corte Suprema de Justicia.¹

ESBOZO HISTÓRICO:

El pasado autoritario que ha vivido Guatemala tiene raíces muy profundas en su historia. Destacan al menos dos hechos que así lo reflejan: la forma como se produjo la colonización española y la manera en que surgió la vida económica, social y cultural en el período independiente. Se practicó una agricultura atrasada en la que grandes extensiones de tierra estaban en manos de unos pocos, frente a una gran cantidad de campesinos pobres. En el aspecto político, nuestro país se ha caracterizado por una serie de gobernantes que han ejercido la violencia y la arbitrariedad, ante un pueblo, en su mayoría, inconforme con ellos. Una década de gobiernos civiles (1944 – 1954) terminó abruptamente dando paso a una sucesión de gobiernos militares.² El movimiento guerrillero que surgió en los años 60, cobró fuerza en los años siguientes, pero fue enfrentado con métodos contrainsurgentes, que golpearon a la población civil en su mayoría. Pueblos enteros fueron borrados del mapa en una política de tierra arrasada y las poblaciones indígenas sufrieron en mayor grado los embates de esta guerra.

Aunado a lo anterior, Guatemala presenta una situación compleja al seno de la sociedad por tratarse de una nación multilingüe, pluriétnica y pluricultural.

El inicio del proceso de pacificación de la región se da en el marco de las cumbres de Contadora y Esquipulas realizadas entre 1983 y 1987 durante el mandato presidencial de Vinicio Cerezo Arévalo. Posteriormente los acuerdos de Querétaro y Oslo, propician el diálogo directo entre las partes en conflicto Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) y Gobierno, con el apoyo de la comunidad internacional.

Así, después de suscribir varios acuerdos, URNG y Gobierno, el 31 de marzo de 1995 firman el Acuerdo sobre Derecho e Identidad de los Pueblos Indígenas y el 5 de marzo de 1996 es ratificado por el Congreso de la República, el Convenio 169 de la OIT.

Aunque el gobierno se comprometió y ratificó el Convenio 169 de la OIT, donde se establece, tal como está consignado en el Acuerdo sobre Derecho e Identidad de los Pueblos Indígenas, reconocer y respetar su identidad, sus derechos, su origen, cultura y lengua, en la práctica este reconocimiento se circunscribe a aspectos culturales o cotidianos como el uso del traje, idioma y nombres y apellidos. Sin embargo aspectos importantes como la discriminación, derechos de la mujer indígena, reforma educativa y derecho “consuetudinario” han quedado en un segundo plano.

El tema del derecho indígena y su aplicación es motivo de discusión. El derecho positivo en Guatemala es reacio al reconocimiento de otro derecho basado en la costumbre, con raíces culturales propias que se mantiene vivo al seno de las comunidades indígenas. Xojolá es un ejemplo claro de

ello, se trata de una aldea que presenta una situación y organización muy particular en la resolución de conflictos, ya que se conjugan la forma tradicional (derecho indígena) ejercida por la junta de Principales, y la establecida por los organismos del Estado, en este caso Organismo Judicial (alguacil judicial) y alcalde auxiliar, todos de alguna manera reconocidos por la comunidad. Tomando en cuenta lo anterior se plantean las interrogantes siguientes:

- ¿Existe aceptación de la comunidad por las decisiones que toman los Principales en la resolución de conflictos?
- ¿Los jóvenes de la aldea hoy, reconocen, respetan y valoran la figura de los Principales?
- ¿Tienen los Principales relación con las instituciones y/o organizaciones locales y externas que trabajan en el desarrollo de Xojolá?
- ¿Qué limitantes presenta la junta de Principales?
- ¿Conocen los Principales y comunidad el convenio 169 y el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas?

- ¹. La información detallada de la aldea Xojolá se encuentra en el Capítulo IV, pág. 35
- ². A partir del mandato de Carlos Castillo Armas, se sucedieron una serie de gobiernos encabezados por militares. Durante ese periodo llegó al poder Julio César Méndez Montenegro (1966-1970), y a pesar de ser considerado un gobierno civil, el mismo se caracterizó por responder a los intereses del ejército de Guatemala.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

El concepto de poder local ha ido tomando auge en las últimas décadas. Sin embargo, tiene años de ser investigado por los estudiosos de las ciencias sociales y, por supuesto, años de existir como un espacio de lucha por la construcción de la dominación, de la resistencia y la búsqueda de consensos.

En Guatemala, una prolongada recesión económica y treinta y seis años de conflicto armado interno han desfigurado sustancialmente el cuadro etnográfico regional así como las relaciones sociales, la tradición de lo local, y cambios particularmente en lo referente al poder. La guerra y con ella el apareamiento de estructuras organizativas como los Comisionados Militares, las Patrullas de Autodefensa Civil, los Comités Clandestinos Locales (de la guerrilla), la proliferación de sectas religiosas, la existencia de redes comerciales como la intermediación, hacen del país un complejo de relaciones de poder para su estudio. Como apunta Morna Macleod "...el análisis del poder o de los poderes, entonces, se convierte en especialmente relevante para una sociedad como la guatemalteca, donde se articulan múltiples y multifacéticas lógicas de opresión, discriminación, dominación, pero a la vez, de resistencia, de fuerzas y poderes alternativos."¹ Muchas de las formas en las que se expresa el poder en el territorio guatemalteco entre otras, encontramos, las ceremonias comunales, las fiestas de los santos patronos, y la existencia de estructuras y organizaciones comunales, conocidas como sistema de cargos en el que se articulan de manera compleja los procesos económicos, sociales, políticos, religiosos y étnicos que constituyen y distinguen a la comunidad tradicional.

Haciendo una síntesis del trabajo que sobre poder local ha realizado ALFORJA², podemos decir que el mismo es el conjunto de relaciones de poder (económicas, políticas, culturales y sociales) que se establecen en un espacio determinado, y que tienen que ver con los conflictos y las negociaciones que se dan en el ámbito local para sacar adelante los intereses y objetivos comunes locales.

Este se concreta en la capacidad que desarrollan las comunidades, para definir su proceso de desarrollo, formular y diseñar propuestas, y gestionar y acompañar su puesta en práctica. Todo ello se realiza por medio de los actores sociales y/o líderes comunitarios.

La construcción del poder local implica que las comunidades puedan, organizadamente, visualizar, interpretar, administrar, y transformar su realidad, utilizando los recursos existentes, y su plena participación en la gestión política. "El poder local es endógeno, es micro social, pero esto no significa que es autárquico, ni que se queda al margen de lo que sucede en el ámbito nacional."³

El poder local está sustentado por la identidad de la comunidad y por la construcción simbólica del espacio local como espacio propio y comunitario, dando como resultado una red de relaciones e intereses comunes que permiten resolver y negociar conflictos, y concertar intereses en un ámbito inmediato. Este se institucionaliza a través de la interrelación y las coordinaciones que se dan entre las organizaciones locales y la participación y/o relación de éstas, con el gobierno local y/o con el poder nacional y sus representantes.

Al teorizar sobre el poder local, no puede pasar desapercibido el municipio, ya que el mismo se vislumbra como su referente formal más inmediato. “La proyección institucional del poder local hace necesario y conveniente la creación de espacios reconocidos de participación en la gestión municipal. No obstante lo anterior, no es conveniente centrar todo el trabajo de poder local en la estructura municipal, pues de lo que se trata en última instancia es de construir y fortalecer el poder social de las comunidades y sus organizaciones de base. Los municipios, por el solo hecho de ser gobiernos locales, trabajando en el espacio local, no son necesariamente constructores de democracia, ni son por ello accesibles a la participación democrática de las organizaciones locales. Hay que analizar circunstancias concretas en cada caso. Sería un error grave, magnificar tanto las posibilidades de los municipios como negar absolutamente su potencialidad para construir soluciones locales a problemas locales y servir de plataformas hacia lo regional y nacional.”⁴

El poder local puede ser democrático o autoritario, pues responde, entre otras, a las condiciones históricas recientes de nuestro país y a una sociedad fragmentada con rasgos de autoritarismo, nepotismo y favoritismo.

Desde nuestra perspectiva el poder local en las comunidades indígenas puede parecer poco democrático por la forma cómo se presenta. “El riesgo aquí es no respetar la diversidad o bien ser obsecuentes con formas tradicionales de autoritarismo, este sería el caso de cuestiones vinculadas con el rol y los derechos de las mujeres en estos espacios comunales.”⁵

De los gobiernos locales o municipales se dice que son los eslabones estatales más próximos y accesibles a los ciudadanos; en donde teóricamente, por la proximidad de las estructuras de representación política del Estado, la democracia directa es posible; en donde supuestamente sociedad civil y Estado pueden fundirse.

“En efecto, los gobiernos locales pueden ser no sólo interlocutores directos de los problemas y las demandas que la sociedad plantea, sino la expresión directa de la voluntad y las demandas ciudadanas (...) en esas circunstancias pueden constituirse en un espacio concreto de motivación y participación ciudadana, que permita la institucionalización de las demandas y propuestas sociales.”⁶ Debemos estar atentos, entonces, que no todo depende de las gestiones que pueda realizar el gobierno local, sino de las acciones que emanen de los movimientos sociales por ganar espacios en esas instancias, llámese ésta gestión municipal. “...estos espacios no dependen en definitiva del partido o movimiento que controle el gobierno municipal, sino de la participación democrática directa de la ciudadanía y de la creación de espacios para esa participación; esto último puede requerir y en Guatemala de hecho requiere, de una reforma a la ley municipal.”⁷

Uno de los aspectos sustanciales de esta investigación, es el referente al derecho indígena. Para Rodolfo Stavenhagen “...el derecho consuetudinario es considerado generalmente como una parte integral de la estructura social y la cultura de un pueblo...es un elemento básico de la identidad étnica de un pueblo, nación o comunidad (...) y cuando un pueblo ha perdido la vigencia de su derecho tradicional, ha perdido también una parte esencial de su identidad étnica...”⁸ Al interior de Guatemala, el derecho indígena es claro reflejo de la relación y cosmovisión que una persona o

comunidad determinada tiene con su entorno político, religioso, social, cultural y jurídico, es decir, la experiencia de vida acumulada. La práctica de este derecho responde a una identidad colectiva, que se construye y define desde la mismidad de un grupo frente a la otredad de los demás.

Para Luis Alberto Padilla, el derecho consuetudinario "...es el ordenamiento jurídico que nace espontáneamente en el seno de un conglomerado social determinado y se caracteriza por tener un grado de eficacia mayor que el del derecho positivo. Se trata pues de un derecho social por excelencia."⁹ En nuestro país éste es practicado aún y cuando el Estado no reconoce plenamente su aplicación, ya que conserva el monismo jurídico y el pluralismo jurídico es todavía incipiente.

Mucho se ha criticado en cuanto a que el derecho consuetudinario no tiene leyes escritas, a este respecto, Carlos Ochoa refiere: "Esto nos hace pensar que las normas consuetudinarias de una comunidad son aplicadas para cierto espacio, cierto territorio; la conclusión pertinente sobre el particular conduce a pensar que los sistemas normativos en las sociedades mayas, ese orden jurídico consuetudinario vigente, tiene también sus espacios tradicionales. Son espacios de relativa autonomía, y por los cuales ciertas normas que se aplican a un lugar no son aplicables a otro, todo esto sugiere la imposibilidad práctica (y carencia de sentido) de poner por escrito ese 'orden' jurídico pues la transmisión de lo normativo, expresado en la noción de tik (sembrar, plantar, cavar hondo), significa llevar sembrado en el interior lo que los abuelos y padres le enseñaron a uno. Permite afirmar en consecuencia que no es posible generalizar series normativas en las sociedades mayas de hoy." (sic)¹⁰ Al respecto no podemos afirmar que el derecho indígena esté compuesto sólo de normas jurídicas antiguas, ya que éste se ha ido resemantizando con el correr del tiempo; respondiendo a nuevas formas de organización social, política, religiosa, económica, cultural y jurídica. Este derecho no puede considerarse uniforme, ya que cada comunidad indígena tiene su identidad y resuelve sus conflictos, faltas o delitos como mejor les parece. No hay catálogo de normas preestablecidas para sancionar en tal o cual delito.

El Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, en su inciso E, referente al derecho indígena, en el numeral 3, reza: "Para fortalecer la seguridad jurídica de los derechos indígenas, el Gobierno se compromete a promover ante el organismo legislativo, con la participación de las organizaciones indígenas, el desarrollo de normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos."¹¹ El carácter pluricultural y multiétnico del país y las formas de justicia que actualmente se aplican no son compatibles con el reconocimiento de formas de justicia diferentes a la oficial, esto se acentúa desde el momento en que el Gobierno frena la aplicación del derecho indígena en todas sus formas si se tiene en cuenta *que el mismo no sea incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.*

El derecho en nuestros países es fruto de importaciones y de otras expresiones de sistemas jurídicos occidentales. Esto da como resultado, una brecha histórica, de cómo vive la sociedad y resuelve sus conflictos y lo escrito como norma, para regular esas relaciones sociales.

De esta manera percibimos una diferencia importante entre las categorías legalidad y legitimidad. A este respecto Raquel Irigoyen expone: “Denominamos legalidad a la consagración normativa de determinados fenómenos sociales. Algo es legal cuando corresponde a lo que dice la ley sancionada de acuerdo a derecho. Se trata de un criterio formal.”¹² Podemos decir entonces que la legalidad muchas veces no implica legitimidad, aunque en estados nacionales como el nuestro pareciera ser que prevalece la consagración de normas, cayendo muchas veces, en la intolerancia y monismo jurídico.

Respecto a la legitimidad Irigoyen agrega: “La legitimidad, más bien, responde a un criterio sustantivo. Significa la aceptación, consenso o consentimiento político por parte de la población respecto de determinado fenómeno social.”¹³ Este también puede darse al margen o a la sombra de la legalidad, resolviendo y estableciendo la comunidad en consenso, sus normas en la resolución de conflictos, sus relaciones sociales cotidianas, con autoridades e instituciones propias, respondiendo de alguna manera al mundo cultural y simbólico de sus habitantes. Cabe mencionar que el orden jurídico está compuesto por los dos conceptos antes mencionados, no debiendo haber divorcio entre ellos, aunque la realidad y la práctica son otras.

Por ello muchas veces los grandes sectores de la sociedad no se sienten representados en la juricidad tradicional, ya que ésta es excluyente. Al respecto citemos algunas de sus características:

- a) Su carácter etnocéntrico y monista.
- b) Sólo representa a la cultura dominante y al Derecho positivo.
- c) Su modelo patriarcal-machista (basta revisar las normas penales, civiles y laborales y encontraremos una lógica de tutela/ castigo en muchas normas referidas a la mujer, destinadas a controlar su cuerpo, su sexualidad, su libertad).
- d) El contenido clasista de muchas normas y el comportamiento altamente selectivo de los aparatos de control. Como ejemplo tenemos los delitos contra la propiedad. Por lo general se penaliza y controla más fuertemente a los delitos comisibles por pobres (como el robo) que otros comisibles por poderosos, los llamados delitos de cuello blanco.
- e) El carácter urbano-centrista de la institucionalidad jurídica, que se expresa en una profunda desatención a la población rural.

Por ello, es indispensable hacer la relación de la existencia de los sistemas normativos con los sistemas culturales, para entender mejor la dinámica y juricidad de las relaciones sociales, políticas, económicas y religiosas de las comunidades.

A lo largo de la historia guatemalteca, ésta ha presentado diversas políticas indigenistas frente al pluralismo jurídico. Según Manuel Marzal, éstas son: En la Colonia el proyecto político segregacionista, en el que las sociedades y culturas indígenas deben “conservarse como tales”. En la Independencia, el proyecto asimilacionista en donde las sociedades y culturas deben “asimilarse” a la sociedad nacional para formar una sola nación mestiza. En la República el proyecto político es integracionista, el objetivo es que las sociedades y culturas deben “integrarse” a la sociedad nacional pero conservando ciertas peculiaridades propias (cultura, idioma, traje, costumbres, etc.). Por último tenemos el Estado de Derecho Democrático Pluralista, cuyo fin es que los pueblos indígenas sean sujetos políticos y tengan derecho a participar en la construcción de la vida nacional. La diversidad

es un derecho de todos. La búsqueda de igualdad socioeconómica y política. Desaparición de la explotación económica y marginación política. Respeto a la diversidad cultural, lingüística, legal.

Una de las expresiones del sistema jurídico alternativo indígena y de las aceptadas por el pluralismo jurídico, es el sistema de cargos. Según Manning Nash "La jerarquía es, prácticamente, toda la estructura social del municipio. Al nivel más general de integración social, esta institución representa para los indios lo mismo que el parentesco para las sociedades africanas y el sistema de clases sociales para las sociedades ladinas."¹⁴ El sistema de cargos fue descrito como una institución en su propio derecho, por primera vez en 1937. El típico sistema de cargos consiste en un número de oficios, claramente demarcados como tales, que se turnan entre los miembros de una comunidad, quien asumen un oficio por un cierto periodo de tiempo para luego retirarse a su vida normal por un periodo más largo.

Una de las figuras claves en el sistema de cargos son los principales o mayordomos. Para Frank Cancian el principal es: "Cuando un hombre ha pasado a alcalde (o, a veces un mayordomo muy elevado) se convierte en principal, un anciano respetado de la comunidad. Parece que estos hombres, debido a la virtud que se manifiesta en su servicio a la comunidad y su habilidad para ascender en la jerarquía, representan el locus permanente de autoridad. Todas las comunidades tienen sus alcaldes pasados que pueden ser llamados 'pasados' o 'ancianos', o bien 'principales'.¹⁵

Respecto a lo anterior Leif Korsbaek agrega, "El sistema de cargos normalmente comprende dos jerarquías separadas, una religiosa y otra política. En el terreno económico los hombres ricos se vuelven pobres materialmente, pero adquieren experiencia y prestigio en la comunidad."¹⁶ Formar parte del sistema de cargos no es sinónimo de enriquecimiento económico, al contrario, los individuos pierden económicamente pero ganan prestigio y reconocimiento de parte de los habitantes del lugar. Ellos son reconocidos por los niños, los adultos y los ancianos del lugar.

Es importante reafirmar la idea que la costumbre es la fuente del derecho y que el mismo se fue definiendo como tal conforme los pueblos vieron la necesidad de regular sus relaciones sociales; para ello conformaron instituciones que respondieran mínimamente a resolver las necesidades más urgentes. Muchas de estas instituciones tuvieron un carácter divino, explicando de esta manera la existencia de los fenómenos sobrenaturales, legitimando el aspecto político y las relaciones de poder. Esto formó parte de lo cotidiano del hombre, desde su existencia, hasta nuestros días.

Poco ha sido el aporte de los estudiosos sobre este tema, es decir descubrir la relación existente entre el aspecto antropológico y el jurídico. No existen los instrumentos suficientes para entender la dinámica de las culturas subalternas, en este caso indígenas en lo relacionado al aspecto legal.

Por ello en este momento es de vital importancia avanzar en los estudios de la antropología jurídica, para comprender no sólo desde la ley (derecho), los procesos de autorregulación y resolución de conflictos, sino tomar en cuenta los procesos, vida y producción cultural.

- ¹ Macleod, Morna. **Poder Local, Reflexiones sobre Guatemala**. 1997, pág. 28.
- ² ALFORJA: Documento de Trabajo # 5, **La Construcción del Poder y la Valorización del Espacio Local, en las Prácticas de Educación Popular**. XIII Taller Regional de Sistematización y Creatividad. El Salvador, 17-24 de septiembre de 1995.
- ³ Consejo de Investigaciones para el Desarrollo de Centroamérica CIDECA. **Sistema de Consejos de Desarrollo (Democracia en la Postguerra)**, s/n
- ⁴ Ibid., s/n.
- ⁵ Ibid., s/n.
- ⁶ Ibid., s/n
- ⁷ Ibid., s/n.
- ⁸ Stavenhagen, Rodolfo e Iturralde, Diego. **Entre la Ley y la Costumbre, El derecho consuetudinario indígena en América Latina**. México, 1990, págs. 27-28
- ⁹ Padilla, Luis Alberto en Stavenhagen, Rodolfo e Iturralde, Diego. **Entre la Ley y la Costumbre, El derecho consuetudinario indígena en América Latina**. México, 1990, pág. 264
- ¹⁰ Ochoa, Carlos. **Estado, Sociedad Local y Orden Jurídico Maya**. ETHNOS, Boletín del Instituto de Estudios Interétnicos de la Universidad de San Carlos, 1997. Pág. 7
- ¹¹ Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). **Acuerdos de Paz**. Guatemala, 1997. Pág. 267
- ¹² Irigoyen Fajardo, Raquel. **Una Fractura Original en América Latina: La Necesidad de una Juricidad Democrático-pluralista**. Tesis Master en Sistema Penal y Sistemas Sociales. Barcelona, 1995. Pág. 221
- ¹³ Ibid., pág. 221
- ¹⁴ Korsbaek, Leif. **Introducción al sistema de cargos**. Universidad Autónoma de México. México, 1996. Pag. 31
- ¹⁵ Ibid., pág. 201
- ¹⁶ Korsbaek, Leif. **El sistema de cargos en la antropología chiapaneca: De la antropología tradicional a la moderna**. México, Chiapas, 1992. Pág. 13

CAPÍTULO III

ANTROPOLOGÍA DEL DERECHO

El estudio del derecho no debe verse sólo desde la óptica de las leyes que lo conforman. Considerar una dinámica eminentemente legalista no constituye un trabajo acabado si no se tiene en cuenta la visión humana y cultural del derecho. Desde mediados del siglo pasado se tienen noticias de una corriente académica que puede llamarse “Antropología del derecho”, (disciplina que se encarga del estudio del conjunto de sistemas de derecho “consuetudinario” que históricamente han regulado las relaciones sociales de los pueblos indígenas). El estudio de los científicos de esta época consistió en investigar las culturas de los pueblos primitivos e incluirlos dentro de una ciencia jurídica general, sin tomar en cuenta que para ese tiempo tales pueblos eran considerados decadentes, incluso para algunos pareció absurda la idea de pretender igualar éstos con los llamados civilizados. Los primeros antropólogos jurídicos pretendían, con el estudio de estas sociedades, la búsqueda de escalas evolutivas en la historia del derecho, para explicar a las instituciones jurídicas a partir de contextos socioculturales, y no a partir de conciencias individuales.

Los pueblos “exóticos” y sus sistemas jurídicos fueron el objeto de estudio de estos investigadores, ya que pretendían encontrar el material necesario para la construcción de sus escalas evolutivas.

Para Henry Maine, es importante el hecho de que las sociedades primitivas no fueron vistas como una “colección de individuos”, sino como un agregado de familias, de ahí que en este ámbito “el derecho se caracterice por las compensaciones restitutivas que se realizan entre las familias y no entre individuos.”¹

Maine también se dedicó al estudio del procedimiento mediante el cual se arreglan los conflictos y las multas que se imponían a este nivel. Según sus investigaciones, eran los hombres quienes tomaban las decisiones y funcionaban como autoridades. Éstas tomaban las decisiones ad hoc en cada caso, sin que existieran normas fijas. A decir de Maine, el ser humano de entonces, vivió bajo el “despotismo patriarcal”, es decir, no bajo un régimen de derecho sino bajo “capricho”.

Labert Hermann Post no fue tan lejos como Maine en afirmar que las decisiones en tiempos primitivos eran tomadas en forma arbitraria, sin embargo afirma, al igual que otros evolucionistas, que en este nivel era imposible encontrar normas jurídicas delimitantes. Es importante señalar que para la época, la investigación académica terminaba donde terminaban las fuentes escritas. Cruzar ese límite era imposible, dada la barrera metodológica que cerraba los ojos de la ciencia. La ignorancia característica de la jurisprudencia frente a la vida de los pueblos primitivos, no se debía solamente al desprecio hacia ellos.

A mediados del siglo XX nace una nueva orientación la no-evolucionista. Entre sus representantes están Franz Boas, Bronislaw Malinowski y Wilhem Schmidt. Desde su óptica fue criticada la prepotencia de los evolucionistas, que fabricaron, como ya se dijo, sus escalas fantásticas de evolución. A los evolucionistas se les atribuyó haber despreciado las instituciones de los pueb-

los primitivos considerándolas como bárbaras y haber visto al mundo del siglo XX como el punto culminante de la evolución civilizadora.²

Retornando al evolucionismo en la antropología jurídica en el siglo XX, éste da vida a dos corrientes: una se desarrolla en el contexto de la orientación relativista de la antropología cultural estadounidense y la otra de orientación práctica de la antropología social británica.

La antropología del derecho en Estados Unidos opinaba que el primer postulado de esta corriente era "...descubrir los postulados jurídicos de los distintos sistemas legales, y determinar cómo éstos se expresan en las instituciones jurídicas de las sociedades en consideración."³ Al observar las culturas primitivas encontraron que no existía ninguna norma producida por ningún legislador, como tampoco normas codificadas. Los estudiosos afirmaban entonces, que el derecho podía ser considerado como una regla de comportamiento totalmente establecida en una sociedad, que, en caso de infracción, podía ser penada.

Por su parte la antropología británica aceptaba la existencia de alguien que imponía sanciones pero no explicaba quién era ese alguien, aunque en algunos casos se señaló al jefe del lugar. Las instituciones autóctonas fueron presentadas como si funcionaran de la misma manera que las del orden jurídico occidental.

El relativismo se contraponen por completo a la posición evolucionista, que sostiene que las culturas humanas se caracterizan por su distinto grado de evolución acumulativa. "...la visión relativista afirma que las culturas humanas se distinguen solamente por sus diferencias de contenido entre sí y nunca por distintos niveles evolutivos."⁴ Esta visión lleva consigo la condición de que un investigador debe encontrar en cada sociedad del mundo las mismas esferas culturales, que serían, en consecuencia, esferas culturales universales, llamadas también patrones culturales.

La antropología relativista tiene una implicación importante para la antropología del derecho: supone que cada cultura humana abarca, entre otras, una esfera jurídica, considera además, que existe una necesidad básica en cada sociedad de regular las relaciones y mantener control sobre la conducta en las normas sociales establecidas. Control que se lleva a cabo por medio del sistema jurídico, respondiendo este último al aspecto cultural.

Por su parte el positivismo jurídico, que nace a la par del moderno Estado de derecho (siglo XX), se basa en la exigencia de que todas las funciones estatales, incluyendo la administración pública, se derivan de una norma legal.

Toda estructura estatal se legitima por el procedimiento formal democrático, cuyo núcleo es la legislación. La actuación del Estado es entonces la expresión de la voluntad legislativa, por eso, requiere de la codificación legislativa en todos los ámbitos relevantes del derecho.

En la práctica el positivismo se limita a considerar el derecho estatal, sin tomar en cuenta el derecho llamado natural. Al derecho positivo solamente le interesa si la producción de las normas ha sido formalmente válida, sin preocuparse si las mismas son justas o injustas, adecuadas o inadecuadas. La percepción positivista del derecho entró paulatinamente en crisis por factores

socio-políticos y metodológicos-científicos. Sociopolíticamente se vio con escepticismo la jurisprudencia positivista, ya que se había reducido al estudio objetivo de cualquier derecho con tal que éste fuera creado de manera formalmente correcta. En el ámbito metodológico "...una jurisprudencia reducida a considerar solamente las normas procreadas de una cierta manera formal, excluye inadmisiblemente puntos esenciales de referencia en la argumentación jurídica usual, ya que, en el razonamiento de la decisión jurídica, intervienen estándares y principios normativos que no es posible deducir de un ámbito de normas circunscritas por criterios formales".⁵

La antropología jurídica entonces dio un viraje a su orientación, ésta se transformó en analítica. Sin embargo en sus principios siguió orientándose hacia el positivismo; Leopold Pospisil, a través de un libro *Antropología del Derecho*⁶ consideraba que una decisión para ser considerada jurídica debía caracterizarse por: ser aplicada por una autoridad, aplicarla de la misma manera en situaciones futuras similares o idénticas, conceder a una parte un derecho y a la otra una obligación, e imponer una sanción. Influenciada por esta postura, la antropología seguía el estudio de las sociedades exóticas. Sólo en los últimos tiempos, y paulatinamente, van surgiendo nuevas formas de acceso a la temática antropológico-jurídica.

Los investigadores empezaron por reconocer que la metodología jurídica no debía limitarse al uso de un simple modelo de aplicación de las normas al decidir casos. Se dedicaron al estudio del movimiento que hacen los individuos a través de los distintos roles y posiciones sociales, lo que implica un continuo cambio de normas y regularidades culturales. Poco a poco la ciencia aceptó que, para entender el sistema de control social de una sociedad, no se debe concentrar la investigación únicamente en el litigio de los contrayentes frente a una institución judicial.

Es aquí precisamente donde se consideró que podían haber otras formas de impartir justicia, que no necesariamente se apegaran a las instituciones del Estado. Las instituciones de las culturas subalternas debían ser consideradas y aceptadas como representatividad de mayorías culturales. Un reconocimiento de las instituciones y de los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas acepta que los problemas graves que los pueblos indígenas sufren, tales como: despojo de tierras, destrucción ambiental, desarraigamiento cultural, criminalidad, prostitución y desempleo, entre otros, tienen que ver de manera directa o indirecta con la ignorancia o la agresión que practican los Estados contra los sistemas de orden social de los pueblos indígenas.

DERECHO INDÍGENA O SISTEMA JURÍDICO ALTERNATIVO, MAL LLAMADO “CONSUECUDINARIO”:

El estudio de la normatividad indígena no puede ser elaborado bajo patrones positivistas o “cientificistas”, conforme a los cuales la norma jurídica es explicada solamente como un poder hegemónico del Estado o como una transición evolutiva de la costumbre en norma.

Los procesos sociales concretos que se efectúan en los pueblos indígenas permiten constatar que el sistema jurídico indígena existe como fenómeno concreto, constituyendo un aspecto relevante en la producción social de estos pueblos, y cuyos fundamentos radican en su cultura, que está claramente diferenciada de los referentes occidentales.

Pero ¿qué se debe entender por derecho “consuetudinario”? ¿Por norma consuetudinaria o costumbre jurídica, o como sistema jurídico alternativo? “Generalmente, este concepto se refiere a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto al derecho positivo vigente en un país determinado.”⁷⁷ Esta aseveración puede implicar varias cosas: primero, que este derecho es anterior, en términos históricos, al derecho codificado. Segundo, implica que el mismo puede coexistir con el derecho positivo, al menos durante algún tiempo. Esta forma de convivir puede ser de adaptación mutua o presentar conflicto legal o jurídico. En los países en los que existe y es reconocido este pluralismo legal, cada uno de los sistemas jurídicos puede ser aplicado a una población distinta (ejemplo: el derecho hindú).

La referencia a la costumbre no se hace en forma casual. La ciencia jurídica acepta que la costumbre es la fuente del derecho, además lo que caracteriza al derecho “consuetudinario” es que se trata de un conjunto de costumbres reconocidas y compartidas por una colectividad (comunidad, pueblo, etnia, etc.), a diferencia de leyes escritas que emanan de una autoridad política constituida, y cuya aplicación casi siempre está en manos del Estado.

Desde que surgió el interés por el estudio del derecho “consuetudinario”, en el siglo diecinueve, el mismo ha pasado por varias etapas y se han empleado varias metodologías para su estudio. Uno de los primeros recursos, consistió en la elaboración de las normas jurídicas consuetudinarias, como eran recogidas por los investigadores (funcionarios coloniales y actuales antropólogos). Este método de listado de normas y reglas fue criticado con razón, pues se llevaba a cabo sin referencia del contexto social y cultural en el cual se daban. Por otra parte las listas provenían de algún informante quien tenía una visión abstracta o idealista de la realidad. Además, el propio recopilador tenía la tendencia de encajar estas normas en categorías jurídicas preestablecidas.

Más éxito ha tenido el estudio sistemático de casos concretos de conflictos y disputas y su resolución. El “estudio de caso” sigue siendo el recurso metodológico principal de los antropólogos para acercarse al derecho “consuetudinario”.

La vigencia del derecho “consuetudinario” indígena constituye uno de los elementos indispensables para la preservación y reproducción de las culturas indígenas en el continente. Su desaparición contribuiría a la asimilación y al etnocidio de los pueblos indígenas.

Actualmente diversos actores internacionales y nacionales manifiestan su preocupación por el reconocimiento de este derecho. Así, por ejemplo, en 1991 entró en vigor el Convenio 169/89 de la OIT, cuyo artículo 8 dice: "1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados, deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario...siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos."⁸ Por otro lado, los derechos de los pueblos indígenas han tenido un impacto innegable en algunos nuevos órdenes constitucionales del Continente: la constitución política del Perú (1993) dice, en su capítulo sobre el poder judicial artículo 149: "Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer sus funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona."⁹ La constitución Política de Bolivia (1994) dice, en su parte sobre los regímenes especiales artículo 171: "...las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos, en conformidad a sus costumbres y procedimientos, siempre que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes..."¹⁰ A pesar de la apertura que presentan algunos gobiernos latinoamericanos respecto al derecho indígena, no dejan de tener sus reservas en cuanto a la aplicación del mismo, limitando a través de la leyes la jurisdicción y el pleno ejercicio de este derecho.

A continuación se relatan algunos casos de la aplicación del derecho indígena para algunos pueblos de América.

En Oaxaca, México, los indígenas trabajan por el reconocimiento a su derecho, por la singularidad étnica, aunque no existe comprensión de este tema ni del derecho "consuetudinario". Actualmente esta falta de comprensión a llevado que el indígena se exprese así: "La costumbre para nosotros es ley, es la costumbre interna del pueblo. El juez, el procurador, tienen ley por medio del papel y nosotros tenemos la ley de las costumbres del pueblo. Entonces las autoridades del pueblo no conocen qué leyes nosotros tenemos y no nos pueden juzgar. Antes las autoridades tenían más libertad para ejercer justicia y las personas del pueblo acataban más, era su justicia, pero era ejercida por nuestras autoridades, que conocían el comportamiento de cada individuo, su familia, costumbre, lengua y se podía juzgar mejor."¹¹

Ángel María Garibay, sacerdote mexicano, estudioso de las culturas hebrea y náhuatl, consideraba que "...cada cultura tiene su modo particular, propio e incommunicable de ver el mundo, de verse a sí mismo y de ver lo que trasciende al mundo y a sí mismo."¹² El caso de los nahuas que se asentaron en la sierra mexicana es claro ejemplo de ello. Los estudiosos de los sistemas jurídicos alternativos, afirman que el náhuatl puede considerarse un sistema por varias razones: la fuente del derecho era la costumbre, contaban con una estructura jurisdiccional para la administración de justicia compuesta por varias salas, la criminal, asuntos civiles para la gente del pueblo, la audiencia de la gente noble y la del consejo de guerra. Para los delitos criminales, tenían diversas sanciones como la pena de muerte por ahorcamiento, con palos y apedreamiento, así como el destierro, el trasquilado y el enjaulamiento.¹³

En América del sur, específicamente en la Guayana¹⁴ nos encontramos con una forma muy particular de los pueblos originarios como lo son los Ye'kuana, que norman y ordenan su vida social en costumbres y esquemas que destacan los puntos nodales en las relaciones y derechos civiles y políticas de este grupo étnico. Los Ye'kuana son un grupo étnico de idioma caribe y viven en comunidades dispersas, algunas aplicaciones de su sistema jurídico son: "En el ámbito doméstico: el suegro y la suegra (la pareja mayor de una familia extendida) sancionan, mediante críticas canalizadas a través del círculo del rumor o de sus hijas. A los yernos por transgresiones relativas a la residencia post-marital y al cumplimiento de las obligaciones económicas para con ellos, a la que los yernos están obligados. En esta crítica también participa el resto de los miembros de la familia extendida. Si la transgresión es de parte del suegro hacia él(los) yerno(s), las familias extendidas de éste (éstos) activan los múltiples mecanismos de sanción con los que cuenta la sociedad, la mayoría de los cuales se ejercen evitando la confrontación directa. En el ámbito doméstico, la aplicación de los principios que rigen el parentesco, y la formación de grupos sociales y económicas con sus concomitantes obligaciones, son potestad de los jefes de las unidades domésticas o familias extendidas. No obstante ningún segmento de éstos es autosuficiente ni social ni políticamente. Se trata de un grupo exogámico que necesita de segmentos similares para el intercambio de los hombres. En el ámbito comunitario, los jefes de las familias extendidas reunidos en consejos de ancianos, coordinados por el jefe de la comunidad, discuten y deciden por unanimidad sobre esquemas de trabajo que requieren la participación comunitaria en tareas de: agricultura, cacería, fiestas, pesca, construcciones, comercio y prestación de servicios a la comunidad y otros pueblos. La participación en las actividades comunitarias acordadas por consenso es voluntaria; es decir, no hay mecanismos de cohesión física para inducir al trabajo comunitario. No obstante, las infracciones repetidas al código moral/social, el ser tacaño/mezquino o poco solidario/colaborador, activan los mecanismos de control social (rumor, ostracismo), que recuerdan a los infractores los mandatos consagrados por la práctica de vida en comunidad. Las sanciones por agresiones a la naturaleza, el ostracismo, la enfermedad y la muerte son las penas máximas que pueden recibir los Ye'kuana, bien por transgresiones sociales (código de ética) o bien agresiones ambientales (código religioso). En cuanto a las perturbaciones ambientales, la estructura de la sociedad divide a sus miembros por sexo y edad para los que estipula tabúes que deben observarse y ritos que deben cumplirse. Pero también hay una máxima general de respeto y restricción que todo Ye'kuana debe guardar hacia los individuos de las especies de la flora y de la fauna con las que comparte hábitats e, igualmente, hacia los habitantes invisibles (dueños) de otras geomorfologías, como montañas, lagos, ríos y caños.

La respuesta de los dueños a las agresiones hacia los miembros de su especie es la enfermedad y aún la muerte. De este ámbito de valores y creencias se desprenden regulaciones económico/ambientales que rigen a los Ye'kuana, y de ellas emergen símbolos étnicos que son factores aglutinadores de la etnia como totalidad."¹⁵

Otro caso importante es el que presentan los indígenas Aguarunas, que habitan la región llamada Alto Marañón en Perú. Algunos ejemplos pueden ayudar a distinguir la diferencia que existe al momento de imponer sanciones de parte de los *aguaruna* y los guardias civiles peruanos. Cuando los árboles llamados *chonta* son cortados, en la porción de tronco que queda adherido al suelo,

proliferan unos gusanitos *suri* codiciados por los indígenas aguaruna por su sabor y alto grado proteínico. Se produjo un robo de estos gusanos y el afectado acudió a los juzgados a presentar su queja. Los guardias civiles se burlaron y afirmaron que su deber era atender “asuntos importantes”. El denunciante, decepcionado, buscó los mecanismos tradicionales para atrapar al ladrón y logró ser compensado adecuadamente.

“Tradicionalmente, el aguaruna descubierto manteniendo relaciones sexuales con una mujer casada se le castiga con tres cortes del cuero cabelludo que lo *marcan* parcialmente; es un signo tanto social como corporal. Nuestros informantes estaban de acuerdo en que tal procedimiento era demasiado sangriento; no obstante admitían que la inexistencia actual de la práctica relajaba las relaciones entre las parejas y aumentaba el divorcio, el que era inexistente entre ellos.”¹⁶

En párrafos anteriores se ha hecho un esbozo de lo que sucede en países latinoamericanos en los que claramente se observa que las autoridades de las comunidades sólo pueden ejercer su derecho en cuestiones de carácter familiar, matrimonial o en faltas que no son graves como las riñas y borracheras.

REALIDAD GUATEMALTECA:

La historia guatemalteca registra movimientos indígenas de resistencia y de carácter reivindicativo desde el momento de la invasión colonialista hasta nuestros días. Sin embargo en el contexto de los 500 años de la llegada de los españoles al continente americano, resurge con más fuerza este movimiento que lucha por el rescate de su cultura y su reconocimiento como pueblos originarios, así como por sus derechos fundamentales (tierra, educación, salud, entre otros).

“En el mundo maya el elemento esencial que rige la autoridad, su distribución y los límites es su sentido religioso de la vida. Ello es elemento eje de la estructura política que actúa eficazmente para preservar la comunidad de las amenazas internas y externas y para consolidarla con rituales periódicos.”¹⁷

En un estudio realizado por un grupo de investigadores indígenas del Centro de Estudios de la Cultura Maya, éstos dan una serie de características propias del derecho indígena, al que ellos denominan orden jurídico del pueblo maya.

- “Es un hecho oral. Mientras el derecho del Estado se halla por escrito, el orden jurídico Maya tiene en la palabra una forma de transmisión, expresión y existencia, ‘katzij’ hace referencia a la historia, a la luz, al verdad, y a la norma.
- Está codificado en la cultura. El orden jurídico Maya está en las prácticas culturales y formas de existencia social, sus principios jurídicos pueden buscarse en las prácticas sociales y espirituales, en la visión del mundo, en el orden ético-moral y en el idioma.
- Constituye un saber difundido. Gracias a que lo normativo se siembra por nuestras madres y nuestros padres y se enseña lo largo de la vida, no hay lugar para intermediarios ni da origen a conflictos sociocognoscitivos.
- Tiene una clasificación propia. Las dificultades para comprender el funcionamiento del orden jurídico maya no se salvan recurriendo a las clasificaciones de normas que organizan el derecho del Estado, las cuales, como cualquier clasificación, a fuera de la cultura donde se origina pierden su mayor utilidad.
- Funciona con un carácter autónomo. Hay que observar la cadena de particularismo institucionales, culturales y locales que lo sostienen y que lo jurídico cumple una función y una misión para la integración, la convivencia y la autonomía entre las comunidades, las familias y los grupos. (sic).”¹⁸

Aparentemente son pocas las comunidades que tienen la idea exacta de lo que significa el orden jurídico maya. Las mayoría de ellas se rigen por otros sistemas normativos que tienen su origen en la familia nuclear, la familia ampliada, parientes consanguíneos y afines, hasta los ancianos, mayordomos o Principales del lugar. “La familia se considera aquí como una de esas instituciones similar al sistema de cofradías. La familia legitima el orden porque solamente por su medio se reproduce la sociedad y porque la edad de los sus miembros es lo que otorga validez a los preceptos que enseñan y transmiten a las nuevas generaciones.”¹⁹

Dada la riqueza de culturas que se entremezclan en Guatemala, las formas de aplicar la justicia o de manejar la normatividad varía de una región a otra. A continuación se dan a conocer algunos casos de culturas específicas.

En Santa Eulalia municipio del departamento de Huehuetenango, se conoce la figura del *Chama Alkalxaj* (El Alcalde Rezador) cuya función es elevar las rogativas a las divinidades, a Santa Eulalia y a los antepasados, para que el pueblo tenga bienestar, salud, buenas siembras, trabajo y comercio. También ruega a Dios por el mantenimiento del equilibrio entre la naturaleza y el hombre. Según la tradición oral, el origen de los rezadores se remonta a la época en que Santa Eulalia sufrió graves hambrunas; entonces surgieron los funcionarios especializados en el sacrificio, el rezo y la autoflagelación, y eran los encargados de predecir, rogar y rezar por la comunidad como lo hacen hasta estos días.

En la actualidad esta organización se reúne en una casa denominada “Casa de Ordenanza”. “Es una pequeña capilla ubicada al oeste del pueblo donde se guarda con mucho celo la Caja de Ordenanza, el símbolo de la unión entre las divinidades, Santa Eulalia, los antepasados, los rezadores actuales y los principales del pueblo. Por medio de ella, se establece la relación con lo divino y se determina el tipo de ceremonia que se realizará, de acuerdo a las necesidades de la comunidad.”²⁰

Últimamente es difícil conseguir ancianos que se hagan cargo de estas actividades. La indiferencia de la comunidad ha producido resquebrajamiento al interior de esta organización, aunado con la proliferación de sectas evangélicas y la acción católica

El caso de Chichicastenango es distinto. El sistema de cofradías del lugar suma actualmente catorce y sus actividades son coordinadas por una entidad que es la encargadas de convocarlas. El pueblo reconoce esta entidad con el nombre de Auxiliatura Indígena. “La auxiliatura, además de ser catalogada por los ancianos como la autoridad más importante del pueblo, es a la vez propietaria permanente de una Cofradía (la del Padre Eterno). Normalmente es la auxiliatura quien ejecuta los primeros actos y planifica la fiesta, designando las orientaciones del trabajo que ha de realizarse”.²¹

Se nota claramente la incidencia que puede tener el sincretismo religioso en la toma de decisiones al interior de las comunidades. El poder se ve repartido entre la experiencia religiosa y la propia de la cultura indígena.

El derecho “consuetudinario” en nuestro país no es exclusivo de las culturas indígenas de origen maya. El caso que a continuación se relata corresponde a una de las culturas relativamente más recientes, que poblaron parte del nor-orient del país: es la cultura Garífuna que actualmente ocupa el área del Estor y Livingston.

El pueblo garífuna mantiene y practica el matriarcado, papel otorgado a la mujer ancestralmente, según narra la informante clave: *“Las mamás ancianas son las que corrigen, es a ellas a las que se les ha confiado la responsabilidad de: educar, enseñar y reproducir nuestra cultura”*. En ella no aparecen los hombres, aunque también cuentan con una organización mínima. Las mujeres son las que toman las decisiones que afectan a la comunidad en los ámbitos políticos, religiosos, educativos, sociales y jurídicos. Esto puede percibirse en la forma en que solucionan los conflictos internos, entre ellos los familiares: *“...si una mujer es violada, se reúnen las del consejo de ancianas y son ellas las que deciden qué debe de hacerse, sobre todo si esto ha pasado dentro de la comunidad, por ejemplo: una mujer fue violada por un miembro de la comunidad que pertenece a una familia de dinero, las mamás ancianas se reunieron y decidieron si ésta se casaba o no con el muchacho que la violó”*.

Los atributos que ve la comunidad para elegir a una mujer para formar parte del consejo de ancianas son: *“Que sea mayor de edad, la mayoría de nuestras ancianas tienen que ser mayores de edad, que tengan 85 ó 95 años. Que hayan bailado desde pequeñas la danza de la muerte, que practiquen el budú, éste puede ser bueno y malo, que dura tres días, día y noche completas bailando, que tenga carácter de mando y que reciban mensajes de nuestros seres queridos que mueren.”* Posteriormente ellas serán llamadas “mamás” como símbolo de respeto, a los niños se les enseña esto desde pequeños. Actualmente se está perdiendo la costumbre, pues los jóvenes no están en disposición de seguirla. *“Los jóvenes ya no respetan a nuestras ancianas lo que ha llevado a tener que resolver problemas en los juzgados más próximos, solo andan vestidos de cholos y música que no es la nuestra, además no quieren ya tocar la tumba, ni bailar la punta.”*(sic)²²

Cada una de las culturas de nuestro pueblo debiera estar posibilitada de ejercer su propio derecho y apegarse a sus formas culturales. Sin embargo en la actualidad todavía se debate en el Congreso de la República la aceptación o no de un derecho alternativo al positivo, al del Estado. Las reformas constitucionales sobre derechos indígenas deben ser realizadas con conocimiento, a fin de hacerlas viables en la realidad socioeconómico-étnica del país.

Para nadie es un secreto que el más problemático de los acuerdos de paz ha sido el de la igualdad y derechos de los pueblos indígenas, en especial lo que concierne al derecho “consuetudinario”, ya que el mismo debe ser explicado y comprendido para aplicarlo en un país multilingüe y pluricultural como el nuestro. Hace falta la voluntad de las partes, el Gobierno y los pueblos indígenas, y el apoyo del pueblo ladino.

El derecho indígena no es más que el derecho a tener su propio derecho, como parte de la conformación de una nación, que contenga, promueva y practique en todos los ámbitos y esferas, la pluralidad en lo cultural y lo jurídico.

- ¹ Kuppe, René y Potz, Richard. **Antropología del Derecho. Perspectivas de su pasado, presente y futuro.** Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM México, 1995, pág. 11
- ² En la historia de la Antropología han ocurrido cambios en cuanto a los paradigmas en la orientación metodológica. Hacia el año 1900 se dio el cambio del evolucionismo al relativismo. Para F. Voget el estructuralismo (como llama a cualquier orientación relativista) sustituyó al desarrollismo (evolucionismo) en el año 1890. La Antropología tiene dos trasfondos desde su origen: la jurisprudencia, en su intento de estudiar comparativamente las instituciones humanas y la geografía para extender su conocimiento de la totalidad de los países. En el evolucionismo del siglo XIX se manifiesta la primera corriente. El interés por estudiar la vida de los seres humanos en otros países se expresa en las nuevas corrientes antropológicas y etnológicas.
- ³ Hoebel, E.A. **La ley del hombre primitivo.** Cambridge, 1954. Pág. 16
- ⁴ Kuppe, René y Potz, Richard. Ob. Cit. Pág. 21
- ⁵ Kuppe, René y Potz, Richard, Ob. Cit. Pág. 27.
- ⁶ Pospisil, L. **Anthropology of Law. A comparative Theory.** New Haven, 1974.
- ⁷ Stavenhagen, Rodolfo. **Introducción al derecho indígena.** México, 1992. Pág. 304.
- ⁸ Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989.
- ⁹ Kuppe, René y Potz, Richard. Ob. Cit. Pág. 43.
- ¹⁰ Ibid. Pág. 43.
- ¹¹ Cordero Avendaño de Durán, Carmen. **La justicia indígena en una sociedad pluricultural: el caso de Oaxaca.** Documento fotocopiado.
- ¹² Gayoso y Navarrete, Mercedes. **La cosmovisión de los nahuas, punto de partida para una interpretación sistemática de su derecho.** Revista Crítica Jurídica, Núm. 11. México, 1992. Pág. 62.
- ¹³ En este caso se utiliza el término nahua para referirnos al gentilicio del grupo étnico náhuatl.
- ¹⁴ Región natural de América del Sur, esta repartida entre Brasil, Venezuela, Surinam y Guyana; poco habitada y explotada.
- ¹⁵ Arévelo-Jiménez, Nelly. **Organización social, control social y resolución de conflictos. Bases para la formulación y codificación del derecho consuetudinario ye'kuana.** América Indígena, vol. XLIX, núm. 2, abril-junio. México, 1989. Pág. 333.
- ¹⁶ Ballón Aguirre, Francisco. **Sistema jurídico aguaruna y positivismo.** América Indígena, vol. XLIX, núm. 2, abril-junio. México, 1989. Pág. 357.
- ¹⁷ Izquierdo, Ana Luisa. **Autoridades políticas y sus atribuciones entre los mayas del siglo XVI en Derecho Indígena,** Sistema jurídico de los pueblos originarios de América. Centro de Estudios de la Cultura Maya. Guatemala, 1994. Pág. 44.
- ¹⁸ Yikalil q'anej kunimaaj tziij niman tzij. **El respeto a la palabra.** Diego Chávez Ajuchán...[et al.] Centro de Estudios de la Cultura M A, Guatemala 1995, pág. 14
- ¹⁹ Ibid, pág. 46
- ²⁰ Ibid., pág. 125.
- ²¹ Ibid., pág. 91.
- ²² Informante A. Entrevista realizada el 22/08/98.

CAPÍTULO IV

ASPECTOS ETNOGRÁFICOS DE XOJOLÁ

ASPECTOS GENERALES

UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Xojolá se ubica en el municipio de Nahualá, departamento de Sololá.¹ Para llegar a ella se recorren aproximadamente 160 kilómetros de la ciudad capital por la carretera que conduce a la Costa Sur. Por el desvío que se dirige a San Antonio Suchitepéquez, se llega al municipio de Santo Tomás la Unión, y recorriendo un tramo de cinco kilómetros más de terracería está la aldea Xojolá. Aún y cuando el acceso se realiza por el departamento de Suchitepéquez, Xojolá pertenece a Sololá, a la región de la bocacosta que en su totalidad tiene una población aproximada de 21,000 habitantes. En Xojolá el idioma predominante es el k'iche' y su clima es cálido la mayor parte del año. La vegetación del lugar consiste en bosques tropicales altos y el suelo es apropiado para la producción de café, mashán² y banano, cuya sombra sirve de refugio a la fauna silvestre, manteniendo así el equilibrio ambiental.

Según Arnulfo Cotiy, alguacil judicial de la aldea, un gran porcentaje de sus habitantes adultos son analfabetas y el ingreso promedio por familia de seis miembros es de Q. 400.00 mensuales aproximadamente.

Hasta la década de los 80, Xojolá estuvo bajo la jurisdicción político administrativo de la aldea de Xejuyup, ya que formaba parte de sus diez caseríos. En la actualidad goza de la categoría de aldea.

Los habitantes de Xojolá no se han conformado con elevar su categoría de caserío a aldea, hoy su lucha se encamina a obtener la aprobación, de parte del ministerio de Gobernación, para ser reconocidos como un municipio más del departamento de Sololá.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS: ELEMENTOS ETNOHISTÓRICOS DE LA ALDEA XOJOLÁ FUNDACIÓN DE XOJOLÁ

De la fundación de Xojolá existen dos versiones en la actualidad: por un lado se dice que el Rey Quiché Tzok, deidad de origen quiché de quien se dice que cuando caminaba la tierra temblaba, dándose cuenta de la abundancia de las tierras de Xojolá, en donde se producía ayote y gūisquil, sugirió a los habitantes de Nahualá que se trasladaran a vivir a este lugar.

Otra versión dice que los originarios de Nahualá eran enviados a este lugar como castigo por faltas cometidas, se les dotaba de semilla y alimento para un tiempo prudencial. Al cabo del mismo regresaban y narraban la situación del lugar. Nuevamente se les daba alimento para regresar y recoger la cosecha, mediante la cual pagaban la falta cometida. En algunos casos las personas decidieron quedarse al descubrir que la tierra de esta región era abundante y fértil.

Los *principales* del lugar coinciden en afirmar que Xojolá (*lugar lodoso*) se fundó con diez casas (familias) procedentes de Nahualá. La aldea estaba atravesada por un río lodoso, actualmente cristalino, sin que sus habitantes puedan explicarse este cambio.

Los mayas, como otras civilizaciones, relacionaron diferentes actos de su vida con la naturaleza circundante y en ese sentido definieron su medio natural, tomando para ello las características más esenciales del mismo. Es así como surgen las geonimias³ las cuales constituyen concretos ejemplos de la cosmovisión que los hombres se fueron formando de la naturaleza, los cuales resaltan las características físicas, geográficas, etc. Entre ellas: Sololá o Tzoloja' *regreso del agua*, Chwila, *en o sobre el chichicaste* (Chichicastenango); Saqk'aja' *el pastaje donde hay agua*, actualmente Salcajá. Para el caso de Xojolá, proviene de la raíz Xoq'o'l que significa lodo.

TRADICIONES Y ESPIRITUALIDAD INDÍGENA

El fenómeno religioso a acompañado al hombre desde sus orígenes como resultado de la búsqueda de explicación y respuesta a los fenómenos naturales. Las culturas precolombinas que habitaron el continente americano (mayas, incas, quechuas, aztecas), no fueron la excepción. Politeístas por excelencia desarrollaron su cultura, organización social, político, económico y religiosa alrededor de su cosmovisión, en la que existía una deidad representativa de cada uno de los elementos de la naturaleza.

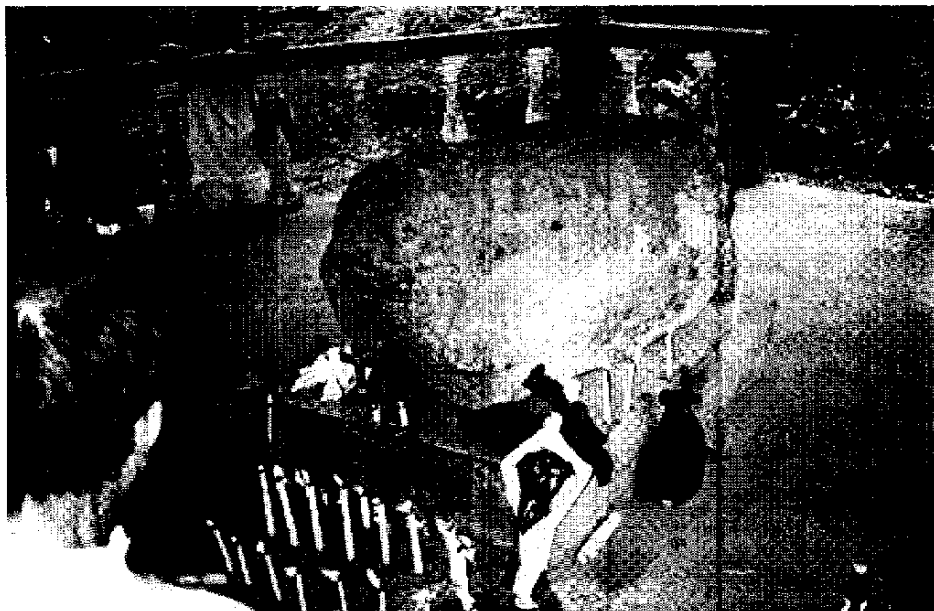
Los diferentes pueblos indígenas que hoy se ubican en la región conocida como Mesoamérica (sur de México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica), heredaron de sus antepasados una forma particular de ordenar y entender su mundo. Esta visión se transformó por la doctrina judeo-cristiana impuesta en la invasión y posterior colonización española.

La aldea de Xojolá al igual que otras regiones del país, tiene sus propios símbolos, mezcla de magia y religión, alrededor de los cuales se realizan ceremonias que manifiestan el sincretismo religioso.

BALAM ABAJ:

Balam Abaj significa “jaguar de piedra”. Es una figura antropozoomorfa de origen precolombino, que se encuentra actualmente en un kiosco en el parque central de la aldea. Hasta hace poco se encontraba en la *montaña sagrada*. El señor Domingo Ixcox Cambric, principal de la aldea, refiere:

“...era un león grande y antes cuando las personas iban a la montaña, se las comía o las asustaba y que si en eso vinieron muchas personas aquí y empezaban a hacer sus ritos mayas, y hasta o sea que le pidieron a la montaña qué hacían con ese león. En eso dijo la montaña: mejor la voy a convertir en una piedra para que ya no haga daño...” Agrega: *“...dice la gente al principio que nadie se le acercara, porque aún se comía a las personas, me decían mis papás. Pero cuando yo fui creciendo iban a hacer leña o a buscar leña y esas cosas; y pasábamos por allí y la piedra no nos hacía nada y nos dimos cuenta que era mentira y siempre llegaban los sacerdotes mayas, lo de antes, a ponerle candelas, marimba, tambor, chirimía, flores...”* Don Domingo relata por qué se tomó la decisión de bajar el Balam Abaj: *“...cuando fuimos a traer esa piedra a la montaña había un principal que se opuso, él no quería porque temía que le fuera a pasar algo a Xojolá por esta piedra, pero como éramos más los que queríamos ir a traerla porque cada vez que íbamos a Nahualá a pedir un papel o a hacer algo a la municipalidad, allá no nos atendían rápido, y nos decían regresen a las dos de la tarde o mejor hasta mañana, y como éramos de aquí nos costaba mucho ir allá arriba y fuimos a traer esa piedra para pedirle que nos ayude a ser municipio. Nos fuimos como cincuenta personas y le pusimos un lazo y nos la trajimos sin ningún problema, parecía como que venía caminando y no nos costó traérnosla.”*



Balam Abaj

Foto. Lorena Flores Luin

Para los Principales, el Balam Abaj vive y come, porque su trabajo es curar, ayudar a la gente e inclusive matar. Cuando alguien tiene un enemigo se ofrece una ceremonia en la que participa un Ajq'ij o guía espiritual.

El Balam Abaj es visitado por personas de las comunidades cercanas y lejanas. Respecto a esto Don Domingo cuenta: “...esa piedra es la que atrae a las personas que se han ido conociendo, porque es a través de ella que llegan personas de Chuiquilá, Palacal a visitarlo, y es así como se han ido formando grupos. Siempre le traen dinero, le traen veinticinco centavos, cincuenta centavos y el mayor (persona elegida por un año encargada de los rituales de la piedra) que siempre está al tanto de recoger el dinero que depositan los visitantes para comprar candelas y se las pone a la piedra...”(sic)⁴ Alrededor del mito del Balam Abaj, se da una relación social constante entre los caseríos y aldeas que circundan la zona. Sin embargo, es importante acotar que la influencia de las sectas evangélicas han logrado mermar los ritos que se realizan alrededor de ésta, durante las siembras y cosechas. Además los habitantes de Xojolá, sobretodo los jóvenes, no son partícipes de este tipo de ceremonias.



Sacerdotes mayas

Foto. Armando Maldonado

ASPECTOS DEMOGRÁFICOS:

Según datos del censo del Instituto Nacional de Estadística INE, de 1994, la aldea Xojolá cuenta con 585 hombres y 565 mujeres distribuidos entre las siguientes edades: 250 entre los 0 y 6 años, 293 entre 7 y 14 años, 569 entre los 15 y los 64, 38 de los 65 a más. La población económicamente activa es: 247 hombres y 35 mujeres.

En la aldea Xojolá, el 100% de los habitantes son de la etnia K'iche' y el idioma predominante es el mismo.

De acuerdo con fuentes consultadas no existen medidas de control de natalidad, ni políticas de control demográfico específicas.

La dieta fundamental de la población se compone de tortillas de maíz, frijol, hierbas, verduras (en especial repollo), chile, banano y plátano.

Los pobladores trabajan su tierra y se sabe que un porcentaje significativo migra a la costa en temporadas de zafra de azúcar, café y algodón.

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS:

VIVIENDA:

La vivienda en Xojolá, es en su mayoría, de bajareque, piso de tierra y techo de lámina y posh. Hay un mínimo de construcciones que son de ladrillo y block. La vivienda es propiedad de las familias que habitan en el sector, las mismas se ubican a las orillas de los caminos vecinales. En el caserío centro se ubica la municipalidad, la cárcel, el parque y el kiosco.



Vivienda de Xojolá

Foto. Carmen Paz Bal

TENENCIA DE LA TIERRA:

La tenencia de la tierra en Xojolá es de propiedad comunal, por lo que todos poseen una cantidad de tierra que les es dada mediante un acta que condiciona la distribución de la misma. Las parcelas se dividen por mojones pequeños y existen terrenos baldíos.

Según el aguacil judicial, existen pocas familias poseedoras de grandes extensiones de tierra.

La división del trabajo está determinada por la diferencia de edades y el sexo.

En las comunidades no existen centros corporativos de explotación mercantil de la artesanía local, aunque se sabe que las mujeres tejen en su casa para uso personal y familiar. Los cortes, por tratarse de tejidos que implican telares, no se producen en el lugar, y se adquieren en mercados vecinales.

Hay dos secadoras de café, que son las unidades de transformación más próximas a la agroindustria.

Se está implementando el uso de estufas mejoradas, que aminoran el problema de la depredación del bosque y otros.

De acuerdo a lo observado, la diversificación agrícola, en algunos casos incipiente, está creando fuentes de trabajo, coadyuvando así a sostener la economía y medio ambiente local.

Se considera que existen varios microsistemas: los tradicionales que son los mercados de Samayac, San Pablo y Santo Tomás La Unión, además los nuevos cultivos –suchini, patty pan y ejote francés-⁵ son vendidos a empresas extranjeras en Miami, Los Angeles y San Salvador. En Xojolá hay quince tiendas, de las cuales cinco son las mejor surtidas y abastecen a los miembros de la comunidad.

De acuerdo con lo anterior, la producción agrícola determina los momentos fundamentales del mercado regional, sin embargo localmente se realiza un mercado local los días viernes de cada semana.

No hay comedores públicos, pero sí ventas ambulantes de comida. Existe una cantina que tiene las funciones de “discoteca”, además, posee una televisión con video y una rockola. Hay 4 destilerías de licor clandestino, (*cusha*), que abastecen el mercado local.

ORGANIZACIÓN:

SOCIAL:

La familia promedio está compuesta por seis miembros, entre padres e hijos. Sin embargo la familia extensa es la forma más general de organización. La distribución de bienes, roles y trabajos en la familia extensa se amplía más allá de la unidad nuclear.

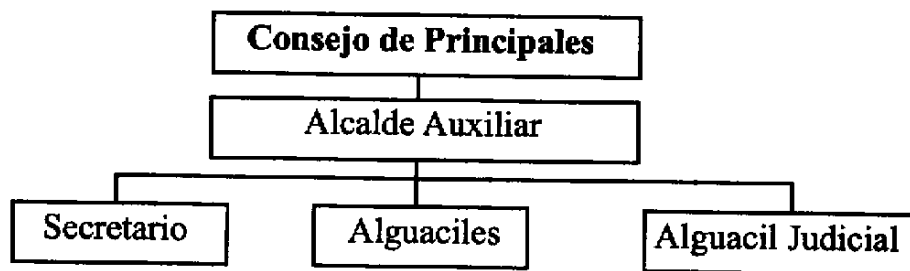
Como se mencionó, en la unidad doméstica, la división del trabajo es por edades y sexo; y la actividad central de la comunidad y la familia es la agricultura. En el hogar la mujer ayuda en el cuidado y sostenimiento de los hijos, asimismo apoya a los que trabajan en el campo proveéndoles de alimento.

En cuanto a la organización de roles, y edades, se afirma que los miembros más ancianos, son los que llevan el poder simbólico de la familia, secundándoles en estratificación los hombres, padres de familia, y otros varones que aportan económicamente a ésta. En otro nivel se encuentran las mujeres y niños, quienes aportan su mano de obra en eventuales actividades productivas, (corte de café).

De acuerdo con la antigüedad del pueblo y su origen étnico, se manifiesta que en la comunidad existen grupos de ancianos, sacerdotes mayas y familias que tienen el poder simbólico y a veces económico dentro de misma. Paralelamente a esta estructura ancestral, se encuentra el nuevo sector de la población que está trabajando en los diversos proyectos y programas de desarrollo local. Este nuevo sector está compuesto por gente más joven, menos tradicionalista y más abierta a los cambios sociales y tecnológicos.

COMUNAL:

Quien detenta el poder real al interior de Xojolá es la Junta de Principales, ya que son los encargados de tomar decisiones de vital importancia. El poder formal lo representa el alguacil judicial, el alcalde auxiliar y el secretario.



- Consejo de Principales: Son los encargados de la elección del alcalde auxiliar. Tienen poder de convocatoria para realizar cabildos abiertos y se encargan de impartir justicia en el ámbito procesal-civil. La mayoría de sus miembros sólo hablan su idioma materno.
- Alcalde auxiliar: Es el ejecutivo de las decisiones de los Principales y enlace directo con la administración municipal de Nahualá, en este caso. Monolingüe en la mayoría de los casos.
- Secretario: Vínculo administrativo con la alcaldía municipal, encargado de levantar las actas y llevar los libros de la alcaldía auxiliar. Bilingüe (castellano-quiché) y con algún grado de escolaridad.

- Alguaciles: Ayudantes encargados de pregonar al momento de haber una convocatoria a cabildo abierto. Se turnan para dar cobertura a la alcaldía auxiliar durante las 24 horas. Los alguaciles son de 4 a 6 y prestan sus servicios ad-honorem. Monolingües en su mayoría.
- Alguacil judicial: Nombrado por la Corte Suprema de Justicia, se encarga de mediar entre el derecho indígena y el derecho positivo, y determina su jurisdicción. Bilingüe (castellano-quiché) y con algún grado de escolaridad.



Principales de Xojolá

Foto. Armando Maldonado

Hasta años recientes Xojolá se constituyó en aldea. Hay un alcalde auxiliar que es elegido cada año por los Principales; los candidatos al puesto deben tener más de 40 años de edad, casados, y ser “honorables, educados y cultos”, no importando su religión. Los principales se reúnen una vez a la semana para resolver cualquier problema.

El orden y la autoridad están sujetos al derecho indígena. Dependen de los ancianos y/o Principales las medidas que se toman en caso de sancionar. En algunos casos corresponde al alcalde auxiliar aplicar dichas sanciones. No existe presencia militar ni policial.⁶

INSTITUCIONAL:

Los rasgos de filiación política dentro de la aldea, aparentemente no son muy fuertes. Sin embargo se conoce el Partido Liberal Popular PLP, la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca URNG, y actualmente se ha hecho más evidente la presencia del partido oficial PAN (Partido de Avanzada Nacional). Por su parte, el proyecto de apadrinamiento de niños se considera una política del partido DIA.

Entre las organizaciones no gubernamentales que trabajan en Xojolá se encuentra: el CIDECA, XEPECUL, INTERVIDA, IIDA, CHRISTIAN CHILDREN, ANACAFÉ.

Por otro lado, se sabe que hay diez desmovilizados de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

INFRAESTRUCTURA:

No existen servicios de transporte público, por lo que se paga un carro particular para acceder a la comunidad. No hay tampoco, matadero municipal y cuando alguien mata un animal, lo hace en su casa y allí mismo lo vende.

Existen dos farmacias. Un médico voluntario llega eventualmente, pero si los habitantes necesitan de atención médica, acuden a Santo Tomás los lunes y viernes.⁷

La comunidad construyó su propio sistema de drenajes, pero no poseen sistema de alcantarillado. Las calles en la aldea no están pavimentadas. Por otro lado el 100% de la población tiene agua potable y el 80% tiene electricidad.

Hay un basurero (botadero de basura) que no es municipal. El servicio de correo llega hasta la aldea Xejuyup, donde diariamente envían a un mensajero a recoger la correspondencia.

No existe estación de bomberos, ni servicios funerarios, la gente se organiza cuando surge alguna eventualidad o emergencia. Se sabe que ellos mismos hacen sus cajas mortuorias. Se ubica un cementerio local al sureste del la alcaldía auxiliar.

La alcaldía auxiliar canaliza los pagos de luz y agua.

ASPECTOS EDUCATIVOS DEL LUGAR:

Xojolá posee tres escuelas, un director y tres maestros. Según datos del Instituto Nacional de Estadística INE, hay 261 alfabetas y 346 analfabetas.⁸ No existen bibliotecas.

Debido a que el periodo escolar estaba iniciando, no se pudo cuantificar el número, sexo y edad de los alumnos que estudiarán este ciclo. En la supervisión educativa tampoco se obtuvo el dato, ya que los cuadros estaban aún en ordenamiento.

Hay un sistema de capacitación en aspectos agrícolas por parte de las instituciones no gubernamentales que trabajan en la localidad, por lo que mujeres, hombres y niños están adquiriendo nuevos conocimientos por vías alternativas.

La educación en Xojolá se limita al nivel primario. Los niños y niñas viajan a Santo Tomás La Unión y Mazatenango para continuar estudios secundarios y preuniversitarios; el índice de población que llega a este nivel educativo es bajo. Muchos de los nuevos profesionales no regresan a la comunidad por falta de empleo.

RECREACIÓN:

Los caseríos poseen todos, canchas de futbol, y Xojolá también cuenta con una cancha de basketbol. Los lugares de recreo preferidos son los ríos. En diciembre se habilita el salón municipal local para fiestas.

La mayoría de los hogares poseen radio, y algunos televisión en donde se recibe la transmisión de la televisión nacional. Algunos poseen videogradora.

¹ Ver mapa en Anexos.

² Hoja utilizada para el consumo doméstico (envoltura de tamales).

³ Conjunto de caracteres naturales representativos del lugar agrupados en nombres.

⁴ Informante B. Entrevista realizada el 07/02/98.

⁵ Minivegetales.

⁶ Aunque en los años de la guerra se entronizó fuertemente la estructura de los Comisionados Militares y en las aldeas vecinas las Patrullas de Autodefensa Civil PAC.

⁷ La clínica que los atiende es la Maxeña de la iglesia católica, localizada en Santo Tomás La Unión.

⁸ Debido a que el período escolar estaba iniciando, no se pudo cuantificar el número, sexo y edad de los alumnos y alumnas que estudiarán este ciclo. En la supervisión educativa tampoco se obtuvo el dato, ya que los cuadros estaban aún en ordenamiento.

CAPÍTULO V

EN BUSCA DEL CAMINO CORRECTO: RESOLVIENDO CONFLICTOS

HISTORIA RECIENTE DE LOS PRINCIPALES EN XOJOLÁ:

PODER LOCAL:

Xojolá al igual que muchas aldeas de los municipios del país, cuenta con una organización social muy particular. Entre estas se encuentran los comités de desarrollo comunitario, las organizaciones religiosas, educativas, económicas y las de carácter moral que imparten justicia; éstas responden a las necesidades que la comunidad ya tiene o va creando.

Xojolá antes de ser elevada a la categoría de aldea, pertenecía jurisdiccionalmente a la aldea de Xejuyup como uno más de sus caseríos. La historia del inicio de la comunidad como aldea, se da entremezclada con el nacimiento e independencia de su organización interna; al respecto narra el primer Principal nombrado en Xojolá: *“Antes de ser aldea, pertenecía a Xejuyup, hay muchos problemas, ya que nosotros pues somos mucha gente. Tenemos comités de tierra y todos dijimos mejor hacemos aldea aquí, salimos de Xejuyup y nos quedamos como aldea de Xojolá. Hicimos reunión y pensamos en nombrar un alcalde auxiliar... toda la gente nos reunimos allí en el salón, toda la gente vinieron para que nombráramos un alcalde. Llegó uno, no se quedó, llegó otro, tampoco. Llegó otro y dijo no puedo, yo no tengo conocimiento. El principal me dijo yo lo nombro a usted. Yo como tengo a mi hijo y a mi mujer, no puedo decir ahorita está bien voy a aceptar, yo tengo primero que comunicarlo a mi mujer y mi hijo.”*(sic)¹ Hay una visión de responsabilidad compartida, por ello el entrevistado no se atrevió a dar una respuesta inmediata sin antes consultar con su familia, que aparece como un elemento importante en la toma de decisiones.

El primer alcalde de Xojolá contaba con una experiencia mínima antes de aceptar el cargo, la misma la había adquirido prestando su servicio en la cooperativa de Nahualá y conocía además los oficios y potestad que la corte suprema de justicia adjudica a un alguacil. *Como yo fui presidente de la cooperativa de Nahualá tengo conocimiento del cargo. También fui dos años alguacil de los cantones, entonces tengo un poco de ánimo para aceptar este cargo como primer alcalde auxiliar de Xojolá, todo esto fue más o menos en 1985, cuando se elevo este caserío a aldea.”*(sic)² Los Principales tenían conocimiento de la capacidad del informante al momento de elegirlo como alcalde, además de cumplir con los requisitos de edad y de tener un hijo mayor que sostuviera el hogar mientras durara su mandato. Era la persona indicada para otorgarle parte de los derechos individuales de la población, para que velara y respondiera por ellos.

Los primeros Principales de Xojolá lo habían sido en Xejuyup, ellos tomaron la decisión de no volver más allá y conformarse como el primer grupo de Principales de la nueva aldea, fueron los encargados de nombrar al nuevo alcalde y ser el origen del grupo de veintidós Principales que hoy existe. *“Allá en Xejuyup nombraron y eligieron a los Principales, salió uno de aquí, otro de allá y así. Cuando hicimos la aldea aquí, Xejuyup ya no tuvo parte. Tres principales iban y venían de allá para acá, por fin ya no fueron a Xejuyup, ellos empezaron a elegir a los principales de nuestra aldea.”*(sic)³ Los tres Principales, fundadores de la junta de Xojolá, tuvieron que romper los vínculos que los ataban a Xejuyup y participar de lleno en la conformación de la nueva aldea.

Para el presidente del primer comité que se constituyó en Xojolá, y que se dedicó al mejoramiento de la aldea, la junta de Principales forma parte activa en lo que se refiere a la organización de la aldea *“Bueno, yo escuché de ellos porque antes este caserío pertenecía a la aldea Xejuyup, entonces cuando nosotros pertenecíamos a Xejuyup fuimos a prestar nuestros servicios a esa aldea. Cuando éramos caserío salieron algunos a prestar sus servicios como alcaldes auxiliares. Después crecimos y ya había gente suficiente en los caseríos y pensamos elevar la categoría de aldea. Somos el primer comité de esta aldea de Xojolá, la primera gestión que hicimos fue la urbanización de las calles y después la ampliación de caminos y la autorización del cementerio. Llenamos los requisitos que nos pidió el ministerio de Gobernación. Así comenzamos a trabajar con los compañeros y con los Principales, porque ya antes habían Principales”*.(sic)⁴ La organización comunitaria no deja de atender las sugerencias de los Principales, pues en decisiones que afectan a la comunidad en su conjunto, son quienes tienen la última palabra.

No se puede decir con exactitud cuándo empezó la tradición de la junta de Principales en Xojolá. Muchos saben y conocen de su existencia y del papel que juegan en la comunidad, pero son pocos los que saben cómo, cuándo y dónde se empezó a tejer esta cadena de traspaso de mando y poder que los mismos ejercen en la comunidad. Lo que si tienen claro es que los Principales deben pasar primero por la alcaldía auxiliar y para esto llenar ciertos requisitos: *“Ah, según su tamaño, que le tengan respeto, que sea buena gente, que no lo maltrate a uno. Se toma en cuenta que él será nombrado para ser alcalde auxiliar de todos los caseríos y la aldea y él tiene que tener carácter para ejercer, pero también tiene que ser una persona mansa y humilde, y eso es lo que miramos nosotros cuando elegimos un principal”*.(sic)⁵ La junta de principales en Xojolá se caracteriza porque sus miembros son personas mayores (su edad oscila en los 60 años), mientras sean ellos los encargados de nombrar al alcalde, la población joven no tendrá la oportunidad de optar al cargo, ya que pesan en ellos las ideas tradicionales

El trabajo de los Principales es reconocido por la comunidad, ya que como se ha mencionado, ellos se involucran en la dinámica político-social de la aldea, se relacionan con los comités y con las organizaciones no gubernamentales de la zona para buscar el beneficio de la comunidad. El presidente del comité de mejoramiento agrega: *“Bueno, el trabajo que están haciendo ellos ahorita es ayudar a los grupos de comités. Esa es una base para nosotros, porque realmente cuando estamos sólo nosotros como comité, la gente no nos respeta, pero ya con la participación de los Principales dentro del grupo, ya tenemos apoyo y nos apoyan cualquier proyecto o cualquier gestión que necesitemos. La gente ve que el comité tiene fuerza trabajando, porque está en unión con los Principales”*.(sic)⁶



Principales de Xojolá

Foto. Armando Maldonado

A los Principales de la aldea Xojolá se les ha encomendado la tarea de resolver problemas y por qué no decirlo de impartir justicia. No es nada fácil entender esta dinámica, en la que los miembros de una comunidad depositen en una institución propia su confianza, cediendo de alguna manera sus derechos (individuales) y reconociendo sus obligaciones en colectividad. Esta práctica es una expresión del derecho indígena y se manifiesta como un sistema de cargos, tomando en cuenta que cada uno de los miembros de la junta de principales tiene sus propias atribuciones, las cuales se rotan, pero al momento de la toma de decisiones lo hacen en conjunto.

Los hechos que rompen el equilibrio social en la aldea, van desde una riña familiar, robo, pelca callejera, hasta la toma de decisiones que afecten la dinámica comunitaria. Con respecto al primero de los casos, el informante clave comenta: “... yo tengo mi familia de 9 hijos, ellos están casados, sólo uno tengo soltero. Si uno de ellos tiene problemas va a arreglarlo, cada uno va ir con nosotros (sus padres). A veces la mujer tiene problemas con el marido y el marido con su mujer. Nosotros con mi mujer somos autoridad, pero si no nos respetan a mi y mi mujer, entonces tiene que entrar aquí a la auxiliatura, como así dice la ley. El alcalde municipal de Nahualá, me dijo cuando acepté mi cargo: usted ahorita tienen la ley en toda la aldea y caserios, tiene que arreglar borracheras o si alguno no quiere mantener su mujer, tienen que arreglar todo usted. Pero cuando salga, usted ya no manda, y que entre otro, él es el que tiene ley, él manda. Pero como usted es principal, tiene familias (asuntos familiares) que arreglar. Entonces antes de ir a la auxiliatura mejor arregle usted primero como autoridad, si no respetan su palabra, van a la auxiliatura.” La autoridad y respeto que existen entre los habitantes y los que imparten justicia, comienza en la casa. Son los padres (madre y padre) quienes tienen la responsabilidad de dirimir las causas de los problemas que surjan, ellos son el eje y referencia en la relación familiar. Cuando los problemas son más serios y lo acordado por los padres no satisface a los involucrados, éstos acuden a los padrinos de matrimonio, un vecino u otro familiar al que la pareja reconozca como autoridad, si nuevamente no hay solución o respuesta, se pide ayuda al alcalde auxiliar. Al no haber respuesta o solución con él, no hay más que acudir a las autoridades del municipio más

cercano a la aldea, en este caso Santo Tomás La Unión. *“Después te vas a Santo Tomás, porque el municipio de nosotros está muy lejos (Nahualá), cuesta ir, quiere pisto y perder días, a veces te atienden luego, a veces no, y no hay casa donde dormir y hay que pedir posada.”*(sic)⁷

En caso de robo, se da otra dinámica, pues se toma en cuenta el contexto en que se dio el hecho, antes de emitir un juicio o sanción. Al respecto, un informante perteneciente a la URNG desmovilizado recientemente comenta: *“Aquí hubo un caso recién llegamos nosotros. Era un muchacho que se dedicaba a robar, incluso estuvo preso en Xela (Quetzaltenango), después que lo liberaron tiene problemas con inhalar pegamento y siempre se ha dedicado a robar. Entonces dicen que una vez ya lo andaban matando, lo amarraron y cada cual lo apaleaba, cada quien pasaba a darle. Eso fue cuando nosotros casi llegamos como a los dos o tres meses después. Nos enteramos que por la tarde iban a ajusticiar a alguien, que lo tenían no se dónde amarrado y lo sacaron. Pero unos maestros que llegaron conmigo y me preguntaron que qué pensaba yo de esos problemas. Les dije que había otra forma de solucionar las cosas... parece que lo golpearon y quedó libre. Allí está el muchacho pero siempre tiene problemas de robar.”*(sic)⁸ Las autoridades y la comunidad, en su afán de resguardar sus bienes, respondieron de esta forma. Aparentemente la persona o personas agredidas actúan con el consentimiento de las autoridades, quienes ante esta situación son insuficientes para prevenir o detener el hecho. Los habitantes se sienten frustrados porque saben que en estos casos, cuando los delincuentes son entregados a las autoridades, sólo cumplen una pena de dos o tres días en la cárcel y luego, pagando una suma mínima de dinero, salen libres.

En cuanto a las peleas callejeras, pareciera ser que primero intervienen los encargados de imponer el orden de la alcaldía auxiliar, los alguaciles, aunque anteriormente (cuando Xojolá era caserío) eran los Principales los que intervenían, así lo deja entrever el informante cuando afirma: *“...bueno, ahora como ya hay alcaldía, si hay problema viene uno a anunciar a la alcaldía. Entonces después la alcaldía como tiene sus mayores, los que están allí, ellos mismos lo van a traer, los alguaciles van a traer ese preso. Lo traen a la alcaldía. Entonces si no es un problema serio aquí lo resuelven. Si es un problema serio lo remiten a Santo Tomás.”*(sic).⁹ En resumen, cuando se hace referencia a la resolución de conflictos en la aldea de Xojolá, lo que buscan sus autoridades y la comunidad misma es restablecer la relación, dándole la oportunidad a la persona transgresora de devolver el equilibrio roto por su acción, asumiendo su responsabilidad y pagando un costo que las instituciones comunitarias reconocidas imponen, siendo la mayoría de carácter moral: *“La gente prefiere arreglar aquí todo, por ejemplo un día se junta la gente, hay un día que hacer ley es más terrible, hay un día que se puede arreglar con buena mente, el alcalde auxiliar se guía por lo que dice la ley, eso hace él, a veces que arreglamos cosas conjuntamente, a veces que no.”* En ocasiones la solución se encuentra mezclando el sistema jurídico alternativo con el derecho oficial, así lo relatan: *“...bueno, se le castiga un poco, porque cuando yo acepté este cargo tenía ley. Dice la ley que la primera vez cuando se comete un error, dos días trabaja uno, va a limpiar. Cuando te llevan por segunda vez, también, sino aquí hay más trabajo para que no lo cometas otras vez.”*(sic)¹⁰ Se debe tomar en cuenta que la misma persona, la que arregla problemas desde la auxiliatura, será la misma que después de prestar su servicio, pasará a formar parte de la junta de Principales.

LA MUJER COMO ALTERNATIVA PARA EL QUEHACER LOCAL:

En la aldea de Xojolá como en muchas áreas del país la situación de marginación y machismo la vive diariamente la mujer. Ella se queda al margen de los procesos políticos, económicos, educativos y sociales de las comunidades, a pesar de formar parte de éstos.

Dentro de las comunidades y pueblos indígenas las formas culturales marcan este tipo de relaciones, por lo que las mismas no pueden verse desde la óptica occidental sino dentro de un contexto pluricultural e histórico propio.

Las opiniones en cuanto a la participación de las mujeres en los cargos públicos de Xojolá, están divididas. Algunos hombres de Xojolá manifiestan desconfianza en cuanto al papel que pueda jugar la mujer al interior de la organización comunal y otros manifiestan su disposición de aceptarlo y colaborar. Al preguntar sobre si ellos creen que una mujer de la aldea puede ocupar cargos públicos, ellos comentan. *"Bueno pues, yo no puedo decirle, porque aquí el alcalde auxiliar está trabajando gratuitamente. Todo depende de una mujer si ella desea ser alcaldesa, todo es recibido. Pero yo creo que es por analfabeta. Pero ya ahora las mujeres están estudiando, ya sacaron su sexto primaria, hasta ya están en tercero o cuarto básico, entonces ya tiene ánimo y lo puede hacer. Por otro lado, con las mujeres que ya son ancianas es un poco difícil y además hay*



*mujeres que ya tienen mucha familia y no pueden salir, porque hay que estar todo el día en la auxiliatura y es un poco difícil."(sic)¹¹ El machismo es marcado en la comunidad y la participación de la mujer en la organización social es casi nula. Dentro de esta temática, uno de los Principales hace referencia a las posibilidades que la mujer tiene de llegar algún día a ser miembro de su junta en Xojolá: *"A saber, según los tiempos, si vienen los tiempos que viene una mujer, qué vamos hacer nosotros, ahora sólo hombres hay, además la mujer a lo mejor no tienen ánimo para aceptar este cargo, realmente ellas no pueden ni quieren aceptar este cargo... además los principales no quieren mujeres sino puros hombres".(sic)¹² Aún no se vislumbra a la mujer en todas sus dimensiones, capaz de transformar, incluso las estructuras existentes, y colaborar en la organización comunal, sin embargo la población joven de Xojolá mantiene una actitud positiva respecto de la participación de las mujeres en la dinámica de la aldea. Se conoce que ya suman tres proyectos comunales en las que las gestoras e impulsadoras son mujeres.**

TRABAJO Y TAREAS POR REALIZAR:

En la comunidad todos tienen una tarea que cumplir, un lugar que ocupar y una responsabilidad que afrontar. De ello no escapan los Principales. La confianza y el beneplácito que los comunitarios han depositado en ellos, les ha llevado a realizar tareas que son propias y únicas de sus miembros, que van desde organizar grupos de personas para arreglar caminos, hasta la toma de decisiones trascendentales que tienen que ver con la alcaldía auxiliar y resolución de conflictos. La junta de Principales se reúne cada cierto tiempo para analizar las necesidades inmediatas y evaluar proyectos, priorizar y avanzar en la solución de los mismos. Se percibe el nivel de organización y responsabilidad que este grupo tiene y la voluntad de buscar el beneficio común. Al este respecto afirman: *“El señor alcalde miró la necesidad de esta auxiliatura (hace referencia a la reciente construcción del segundo nivel del edificio que ocupa la actual corporación municipal), él y la junta de Principales se reunieron y estudiaron tres proyectos para arreglar la auxiliatura. Dos de los proyectos sólo eran para arreglar el techo y nada más, así que ellos mejor quisieron que se levantara el segundo piso, así hay más espacio.... Él llama a reunión cada ocho días, entonces manda él a citar todos los Principales, si no hay necesidad entonces cada 15 días, sólo los días viernes hay reunión.”*(sic)¹³ Ellos son para muchos, la cabeza y columna vertebral de la comunidad. Una de las personas informantes hace referencia a esto: *“Yo creo que la toma de decisiones (de parte de los Principales) es muy correcta. Porque desde hace mucho tiempo nuestro pueblo siempre han gobernado. La forma como han gobernado en las comunidades tiene una parte positiva y tendrá también alguna parte negativa. Pero yo creo que lo más relevante es cuando toman las decisiones y yo creo que lo hacen bien.”*(sic).¹⁴ La legitimidad es importante en el proceso de credibilidad en las autoridades y sin ninguna duda los Principales en Xojolá gozan de ella.

La decisión de elegir al nuevo alcalde corre a cargo de la junta de Principales. Ellos afirman que las autoridades encargadas de nombrar al alcalde auxiliar desconocen los métodos utilizados por ellos y muchas veces *“...no saben cómo se eligió ni si hubo problemas legales.”* Es importante reafirmar que la distancia que media entre la aldea y su cabecera municipal Nahuallá, influye en que la toma de decisiones de este tipo, se haga sin contar con la presencia de funcionarios estatales; a esto habría que agregar el abandono municipal que sufren la mayoría de aldeas del país.

No debemos de olvidar que todas las tareas son importantes en la dinámica comunitaria, al respecto uno de los Principales nos dice: *“Ah, el trabajo que hacemos nosotros los Principales son arreglos de caminos, limpiar el cementerio y ver la necesidad que tienen todas las comunidades; hacer reunión, reunirse y mirar. Por ejemplo: si hay necesidad aquí en la calle, si hay más monte, eso no está bien. Hay que reunir toda la gente, los Principales están para arreglar eso. ¿Quién quiere limpiar esa calle? Salimos nosotros para avisar a cada gente que tienen que limpiar calle, así hacen los Principales.”*(sic)¹⁵ Ningún trabajo es mayor, ni menor, más importante o menos importante, el trabajo tiene su valor y la tarea hay que emprenderla.

Otra de las atribuciones de los Principales es la de decidir la permanencia y residencia de los habitantes de la comunidad, ello implica la adjudicación de terrenos para vivienda y trabajo. Existe un control de quién puede ser o no ser aceptado en el seno de la comunidad. A continuación las palabras de una de las mujeres que pertenecen a la aldea y que pasaron por el proceso anteriormente

mencionado. La informante cuenta que, por razones de trabajo, tuvieron que cambiar de residencia y movilizarse de Santo Tomás La Unión a Xojolá. *“Antes de venir acá, los Principales tuvieron una reunión con el alcalde para poder transmitirle que nosotros veníamos a la comunidad. En la reunión se discutió si nos quedábamos o no. Fuimos aceptados, pero tuvimos que pasar por eso. Los mismos Principales después de autorizarnos vivir aquí nos dieron el lugar donde vivir. Después hubo una reunión del comité promejoramiento que son los que nos dieron el lugar donde vivir. Pagamos algo de dinero por el terreno.”*¹⁶ Ellos son responsables de lo que pueda ocurrir en la comunidad por eso cuidan de las personas externas que quieren incorporarse a ella. Cualquier persona externa tendrá que pasar por este proceso.

Debe tomarse en cuenta que no se toma parecer a la autoridad que ejerce el gobierno formal, más bien la responsabilidad es depositada en los Principales que son los que cuentan con la autoridad moral, para tratar y regular estas situaciones. Pero ¿qué es lo que piensa y siente el pueblo sobre esta forma de resolver y acompañar de los Principales, en las decisiones políticas, económicas y sociales de la comunidad?

LEGITIMANDO Y REPRODUCIENDO, UNA FORMA DE HACER VIDA.

IDENTIDAD:

Toda persona tiene derecho a reproducir su cultura y producir, distribuir y consumir los bienes para satisfacer de esta manera sus necesidades básicas, comprende en esencia la manera cómo se organiza en el ámbito económico, social y político. Todo ello lo lleva a regular de una manera muy particular y de acuerdo a su cosmovisión, la normativa que habrá de utilizar para regir su existencia particular y comunitaria, creando diferentes normas de conducta, como las morales, religiosas, sociales y jurídicas.

El sistema jurídico alternativo indígena, no escapa a lo anteriormente expuesto, tiene su propia cosmovisión tanto del hombre¹⁷ como de la naturaleza. El hombre es una de las partes fundamentales de la naturaleza y no enemigo de ella, no pretende dominarla, sino convivir con ella, tratando de llevar un equilibrio hombre-naturaleza.

Estas ideas llevan a los Principales a mantener una relación estrecha con su entorno, con el hombre. Tienen una forma muy particular de apoyar y dar consejo a quien lo necesite. Uno de los informantes claves miembro de la comunidad nos indica: *“Su consejo es aceptado porque ellos también son unidos. Por ejemplo los Principales de la aldea son unidos con los Principales de los caseríos, ellos trabajan conjuntamente cualquier proyecto o problema, ellos se reúnen y también con los comités de otras comunidades están siempre los Principales allí. No sólo somos nosotros los que trabajamos con ellos, sino los otros grupos de organización de otros caseríos.”* (sic)¹⁸ La unidad es un elemento preciso e importante, traducida ésta en solidaridad con el otro, considerándola como una de las claves que pueden llevar a legitimar y aceptar la actuación de la junta de Principales. Tan reconocidos pueden ser éstos como autoridad, que un miembro de la junta se expresa: *“...ah sí, la gente nos respeta, la gente aquí dice que somos la cabeza de la aldea. El alcalde auxiliar no lo es hasta que sea Principal.”*¹⁹ La cabeza de la aldea, el guía, el que manda, el responsable; se puede llegar a interpretar de muchas maneras estas palabras, pero deben de tomarse desde su contexto, su cosmovisión, siendo este más profundo de lo que pueda parecer.

Para que la junta de Principales cuente con la anuencia y respeto de la comunidad, es importante la endoculturación. Uno de los miembros de comité, al preguntarle sobre los Principales y desde cuándo él les conoce respondió: *“Mis papás me enseñaron sobre los Principales, así es la costumbre de los antepasados. Siempre se llamaron Principales y prestaba un año de trabajo gratuito. Entonces así se llamaban los Principales.”*(sic)²⁰ El reconocimiento es comunitario y a los niños y niñas se les induce a la aceptación y al respeto por los mayores, pero sobre todo a los Principales: *“sí, ellos saben (los niños) que ese señor es Principal, toda la gente sabe que es Principal”*.²¹ Las formas culturales son transmitidas de generación en generación y el respeto y reconocimiento a los Principales forma parte de esa endoculturación.

Ahora bien, durante las últimas décadas, el país sufrió una situación difícil en el ámbito económico, social, político y religioso, a causa del conflicto armado interno. Esta situación afectó la organización social comunitaria, a los comités promejoramiento, a las cofradías, grupos religiosos, y los consejos de ancianos y los Principales no escaparon a esta situación. En algunos casos estos se plegaron a la voluntad de los militares²² y otros se unieron a la guerrilla, además hubo un grupo que se encontró entre los dos bandos. Esto cambió definitivamente la dinámica comunitaria, ya que fueron instrumentos de control coercitivo, fueron destruidas sus estructuras, y muchas veces se organizaron y formaron parte de los frentes de guerra.

Las instituciones indígenas, como se dijo anteriormente ya existían previo a la invasión. La primera interrupción que sufrieron fue la invasión española, durante la época independiente no varió esta situación y en los últimos años hay una práctica que responde a las necesidades de los pobladores y a los espacios que han ido recuperando con el tiempo. Es importante hacer notar que estas instituciones no escaparon de la dinámica de vida que generó el conflicto armado, y las secuelas de éste de alguna manera se fueron filtrando en su organización. Hoy se cree que vivimos en una cultura de violencia, como fruto de la lucha interna, Guatemala es un pueblo que ha vivido durante muchos años bajo el régimen autoritario de gobiernos militares, y ello se refleja en la intolerancia y en la forma violenta de resolver conflictos, a esto habría que agregar la poca credibilidad que tienen las autoridades encargadas del orden

Xojolá y sus autoridades indígenas, los Principales, no escapan a esta realidad, un informante narra un conato de linchamiento en la comunidad: *“...si, incluyendo a los Principales, se tomó la decisión entre todos. Entonces es allí donde la ley ya no responde. Ya no responde la ley que dice el gobierno. Yo pienso que es tal vez como en los tiempos pasados que estuvieron los militares en el poder, digamos Ríos Mont la gente escuchaba que él decía que había que hacer una ley. Si había robo había que tener mano dura. Y eso se acabó. Pero la mentalidad de la gente dice mejor votemos por Ríos Mont porque él es el que termina con toda la delincuencia y el robo. Y no es así, la cosa no es así. Hay momentos pacíficos de cómo solucionar, hay leyes para eso. Es mejor buscar una solución.”* Y termina diciendo: *“...en casi toda esta área influye la política de gobiernos anteriores. Porque no sólo aquí ha pasado, lo han hecho aquí nomás en otra aldea Yoxajá, Xejuyup y otros.”*(sic)²³ Estas situaciones se dan en casos especiales, no se pueden considerar como parte del sistema jurídico alternativo, sino es el cansancio que reflejan las comunidades por falta de seguridad y abuso de los transgresores, que muchas veces no son residentes o miembros de la comunidad.

La vida en Xojolá transcurre en forma pacífica, sus pobladores, gente trabajadora, trata de evitar problemas entre ellos y con los habitantes de los alrededores. Al momento de suscitarse un problema, entran en juego los representantes de la ley, que se reflejan en la figura de los Principales y de las autoridades formales.

A pesar de que la junta de Principales goza de reconocimiento y prestigio de parte de los habitantes, las autoridades formales también son respetadas, entonces se busca una alianza que permita dirimir los conflictos en la forma más acertada, tratando de evitar un daño mayor.

La junta de Principales y su particular forma de solucionar conflictos, se mantiene y busca coexistir con las del derecho formal, sin embargo consideran que el reconocimiento a sus expresiones culturales es parcial, pues no tienen la capacidad de decidir en caso de conflictos mayores.

Lamentablemente, al igual que gran parte de la población indígena del país, no están enterados del proyecto que se estudia en el Congreso de la República, que busca reformar el artículo 203 de la Constitución Política, en el sentido de quitarles a la Corte Suprema de Justicia y a los tribunales que integran el Organismo Judicial la potestad de juzgar con exclusividad absoluta. En este sentido las organizaciones indígenas y la opinión pública se han manifestado. (Ver listado hemerográfico en Anexos).

Específicamente, se estaría buscando modificar el párrafo tercero del precepto constitucional señalado, que actualmente reza así: *La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.* El texto por introducirse sería el siguiente: *La función jurisdiccional se ejerce con exclusividad por la Corte Suprema de Justicia, por los demás tribunales que la ley establezca y por las autoridades comunitarias de los pueblos indígenas, dentro de su ámbito territorial en aplicación de su derecho consuetudinario.*²⁴ Inmersos dentro de este nuevo periodo histórico, la postguerra, y convencidos de que uno de los grupos más golpeados en el pasado ha sido el pueblo indígena, consideramos un acto discriminatorio más, el querer imponer a la población indígena patrones culturales exógenos a ella, y alejar así la idea de alcanzar una nación más justa y distinta.

¹ Informante C. Entrevista realizada el 04/07/98.

² Informante C. Entrevista realizada el 04/07/98.

³ Informante D. Entrevista realizada el 04/07/98.

⁴ Informante D. Entrevista realizada el 04/07/98.

⁵ Informante C. Entrevista realizada el 04/07/98.

⁶ Informante D. Entrevista realizada el 04/07/98.

⁷ Informante C. Entrevista realizada el 04/07/98.

⁸ Informante E. Entrevista realizada el 18/07/98.

⁹ Informante F. Entrevista realizada el 18/07/98.

¹⁰ Informante C. Entrevista realizada el 04/07/98.

¹¹ Informante F. Entrevista realizada el 18/07/98.

¹² Informante C. Entrevista realizada el 04/07/98.

¹³ Informante C. Entrevista realizada el 04/07/98.

¹⁴ Informante F. Entrevista realizada el 18/07/98.

¹⁵ Informante C. Entrevista realizada el 04/07/98.

¹⁶ Informante G. Entrevista realizada el 01/08/98.

¹⁷ Se utiliza el término hombre para designar hombres y mujeres.

¹⁸ Informante F. Entrevista realizada el 18/07/98.

¹⁹ Informante C. Entrevista realizada el 04/07/98.

²⁰ Informante F. Entrevista realizada el 18/07/98.

²¹ Informante G. Entrevista realizada el 01/08/98.

²² El día trece de diciembre de 1981, el Ejército Guerrillero de los Pobres “ajustició” a Sebastián Guzmán, Principal de Nebaj, departamento de El Quiché, en pleno centro de la aldea. Para el EGP Guzmán se enriqueció por las contrataciones de indígenas que hacía para los finqueros de la región. Su fortuna estaba fincada en el dinero obtenido de la explotación de sus propios hermanos quichés. En 1973 escribió al presidente Carlos Arana Osorio una carta donde pedía su intervención porque “...los ixiles somos humildes y no queremos pleito...sin embargo ya entró entre nosotros una mal semilla, son los comunistas, están peleando con nosotros con cooperativas y otras babosadas”. A partir de esa fecha el ejército se reunía en la casa de Guzmán para exterminar a los que ellos consideraban opuestos a sus fines, “Sebastián Guzmán y el grupo de poder en Nebaj, se encargaron de entregar las listas negras al ejército.”

²³ Informante H. Entrevista realizada el 01/08/98.

²⁴ Ver texto completo Propuesta de Reforma Constitucional de los Pueblos Indígenas sobre el Orden Jurídico Indígena en Anexos.

PENSANDO PARA EL FUTURO

Con este trabajo hemos querido acercarnos a la realidad guatemalteca en lo referente a la administración de justicia que viven nuestros pueblos y a la resolución de sus conflictos. El Sistema Jurídico Alternativo, no es más que una expresión clara de vida que practican los pueblos indígenas en sus regiones y comunidades lingüísticas, que ha sobrevivido como una expresión cultural más que hace únicos a estos pueblos, a pesar de haber sufrido en diferentes periodos de la historia pasada y reciente de nuestro país, el etnocidio, genocidio y la utilización.

La impartición de justicia juega un papel determinante, es así que podemos observar que el fomento y conservación de formas de organización comunitaria son vitales en este proceso.

A continuación presentamos algunas características y observaciones que pueden ser útiles para el análisis y discusión en un futuro inmediato de quienes se interesen en realizar estudios en la línea de la Antropología Jurídica, especialmente en lo concerniente al Sistema Jurídico Alternativo.

1. La política de descentralización del Estado debe estar encaminada a fortalecer la participación de los ciudadanos desde el nivel microsociedad, abriendo espacios para la democratización, en los que el derecho a elegir y practicar formas propias de impartición de justicia sea respetado.
2. Se considera que la institución de Los Principales se manifiesta como un sistema de cargos y goza de legitimidad para el ejercicio del poder del gobierno local.
3. El derecho positivo no logra resolver los conflictos comunitarios, ya que éste en la práctica no respeta ni toma en cuenta las dinámicas culturales de los pueblos.
4. En la práctica no hay un reconocimiento en la estructura legal del Estado (Organismo Judicial) del pluralismo jurídico.
5. El sistema jurídico alternativo o derecho indígena, como lo ha venido haciendo desde hace 500 años, tienen la posibilidad de resolver conflictos en una jurisdicción determinada. Hay que agregar que actualmente el gobierno local de Xojolá tiene una relación en términos de lo penal con el juzgado de paz de Sto. Tomás La Unión.
6. La cercanía geográfica de los centros urbanos de Santo Tomás La Unión y San Antonio Suchitepéquez, no han logrado afectar las tradiciones culturales que los habitantes de Xojolá mantienen.

El proceso de fortalecimiento del poder local en Xojolá se encuentra en marcha, y muchas regiones del país no quedan exentas de esta dinámica. Vale la pena en este momento hacer una reflexión retrospectiva al respecto.

- Si este proceso de fortalecimiento y retoma del poder local, que incluye el pluralismo jurídico, se está viviendo en el ámbito nacional y en unas regiones más que en otras, ¿cómo vislumbramos a Guatemala dentro de algunos años?
- ¿Hay articulación de estos procesos a nivel nacional? Si no la hay, ¿qué peligros se corren?
- ¿Qué tipo de nación estamos perfilando y queremos?

El debate queda abierto para que los estudiosos de las ciencias sociales y todos y todas aquellas personas que nos interesamos en alcanzar una nación pluriétnica, multilingüe y pluricultural, aportemos desde nuestra experiencia de vida y aunemos esfuerzos por la construcción de esta utopía.

BIBLIOGRAFÍA

Alforja: Documento de Trabajo No. 5, LA CONSTRUCCIÓN DEL PODER Y LA VALORIZACIÓN DEL ESPACIO LOCAL, EN LAS PRÁCTICAS DE EDUCACIÓN POPULAR. El Salvador, 1995.

Amurrio, Jesús. CLASICOS DEL PENSAMIENTO POLÍTICO. Editorial Piedra Santa, Guatemala, 1982.

Arévalo Jiménez, Nelly. ORGANIZACIÓN SOCIAL, CONTROL SOCIAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. BASES PARA LA FORMULACIÓN Y CODIFICACIÓN DEL DERECHO CONSUECUDINARIO YE'KUANA. s/e. México, 1989.

Balandier, Georges. ANTROPOLOGÍA POLÍTICA. Nueva Colección Ibérica. Ediciones Península. Barcelona, 1969.

Ballón Aguirre, Francisco. SISTEMA JURÍDICO AGUARUNA Y POSITIVISMO. s/e. México, 1989.

Bartra, Roger. DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA MARXISTA. Editorial Grijalvo. México, 1980.

Bobbio, Norberto. ESTADO, PODER Y GOBIERNO. Editorial Fondo de Cultura Económica. México.

Bonté, Pierre, Izard, Michael. DICCIONARIO AKAL DE ETNOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA. Ediciones Akal, Madrid, 1996.

Consejo de Investigaciones para el Desarrollo de Centroamérica. SISTEMA DE CONSEJOS DE DESARROLLO (DEMOCRACIA EN LA POSTGUERRA) Inédito, Guatemala 1998,

Cordero Avendaño de Durán, Carmen. LA JUSTICIA INDÍGENA EN UNA SOCIEDAD PLURICULTURAL: EL CASO DE OAXACA, s/n.

Davis, Horace B. NACIONALISMO Y SOCIALISMO, Historia, ciencia y sociedad. Editorial Península, Barcelona, 1982.

Demarchi Franco, Ellena Aldo. DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA Ediciones paulinas 1986
Labra, A. MODELOS DE DESARROLLO, 1982

Escuela de Ciencia Política. POLÍTICA Y SOCIEDAD. Editorial USAC. Guatemala, 1996.

Fundación Nacional para el Desarrollo. DESARROLLO REGIONAL/LOCAL EN EL SALVADOR. Varios Autores. Algier's Impresores. San Salvador, El Salvador, agosto 1997.

García Ruiz, Jesús. HACIA UNA NACIÓN PLURICULTURAL EN GUATEMALA. México, 1997.

García Vitorazzi, María Victoria. PODER LOCAL Y DESARROLLO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO ILOTENANGO Y SOLOLA. SERJUS –Universidad Rafael Landívar. Guatemala, 1996.

GATT. NOTICIAS DEL GATT, 1994

Irigoyen Fajardo, Raquel. UNA FRACTURA ORIGINAL EN AMÉRICA LATINA: LA NECESIDAD DE UNA JURICIDAD DEMOCRÁTICO-PLURALISTA. Barcelona, 1995.

Izquierdo, Ana Luisa. AUTORIDADES POLÍTICAS Y SUS ATRIBUCIONES ENTRE LOS MAYAS DEL SIGLO XVI. Centro de Estudios de la Cultura Maya. Guatemala, 1994.

Korsbaek, Leif. INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE CARGOS. Universidad Autónoma de México. México, 1996.

Kuppe, René y Potz, Richard. ANTROPOLOGÍA DEL DERECHO. PERSPECTIVAS DE SU PASADO, PRESENTE Y FUTURO. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1995.

Macleod, Morna. PODER LOCAL, REFLEXIONES SOBRE GUATEMALA. Magna Terra Editores. Guatemala, 1997.

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. ACUERDOS DE PAZ. Editorial de la Universidad Rafael Landívar, Guatemala 1997.

Ochoa Campos, Moisés EL MUNICIPIO, Colección de Cultura Económica. Primera edición México D.F. 1981.

Ochoa, Carlos. ESTADO, SOCIEDAD LOCAL Y ORDEN JURÍDICO MAYA. Ethnos, Boletín del Instituto de Estudios Interétnicos de la Universidad de San Carlos. Guatemala, 1997.

Ordoñez, José. JUSTICIA Y PUEBLOS INDÍGENAS, CRÍTICA DESDE LA ANTROPOLOGÍA JURÍDICA. Magna Terra Editores. Guatemala, 1997.

Ossorio, Manuel. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES. Editorial Heliasta, Argentina 1981.

Pospisil, L. ANTHROPOLOGY OF LAW. A COMPARATIVE THEORY. New Haven, 1974.

Prensa Libre. REVISTA TRADICIONES DE GUATEMALA No. 6. Guatemala, 1998.

Stavenhagen, Rodolfo e Iturralde, Diego. ENTRE LA LEY Y LA COSTUMBRE. EL DERECHO

CONSUECUDINARIO INDÍGENA EN AMÉRICA LATINA. Instituto Indigenista Americano, México 1990.

Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala. GUATEMALA: LOS CONTRASTES DEL DESARROLLO HUMANO. Guatemala, 1998.

YIQALIL Q'ANEJ KUNIMAAJ TZIJ NIMAN TZIJ, EL RESPETO A LA PALABRA. Diego Chávez Ajuchán [et al.]. Centro de Estudios de la Cultura Maya. Guatemala, 1995.

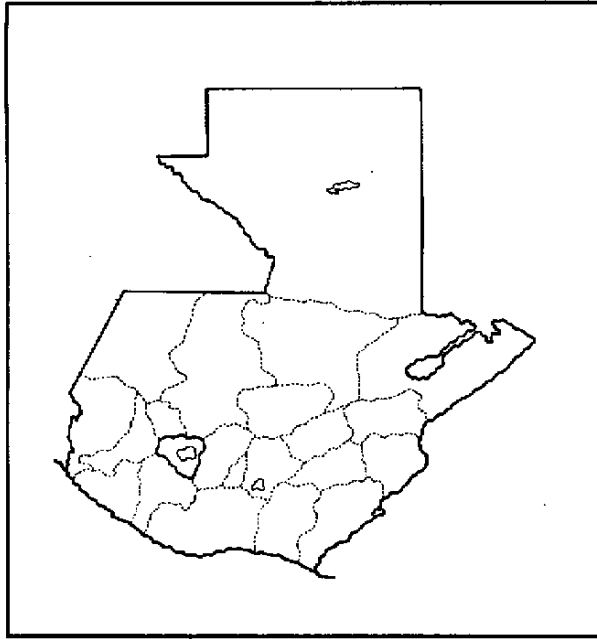
ANEXOS

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca General

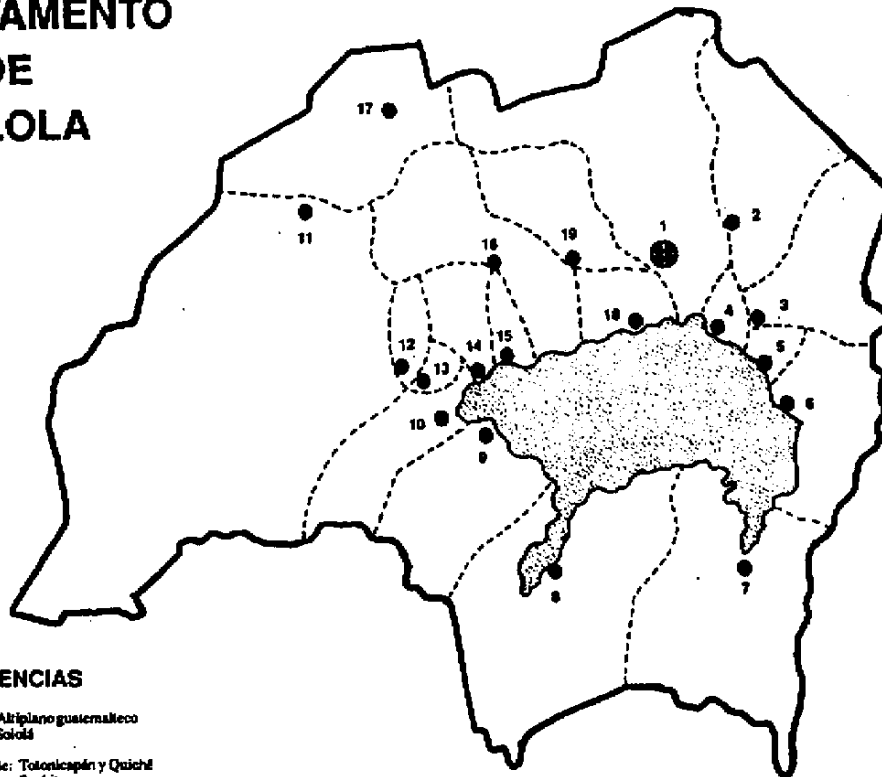
LISTADO HEMEROGRÁFICO

- 08/febrero/1993 **Debe reconocerse derecho consuetudinario indígena.**
Prensa Libre. Pág. 27
- 18/julio/1996 **El Organismo Judicial y los idiomas mayas.**
Sam Colop.
Prensa Libre. Pág. 10
- 08/julio/1997 **El derecho consuetudinario sólo es aplicable a indígenas.**
Prensa Libre. Pág. 14
- 05/agosto/1997 **Juzgados mixtos generan polémica.**
Prensa Libre. Pág. 2
- 07/enero/1998 **Reformas constitucionales con fines étnicos.**
Eduardo Palomo.
Prensa Libre. Pág. 8
- 08/enero/1998 **Reformas constitucionales propuestas por representantes de los pueblos indígenas.**
Eduardo Palomo.
Prensa Libre. Pág. 8
- 10/enero/1998 **Potestad legislativa, administrativa y judicial para los pueblos indígenas.**
Eduardo Palomo.
Prensa Libre. Pág. 8
- 14/mayo/1998 **Exigen integrar tema étnico.**
Lucía Dubón (reportera).
Siglo Veintiuno. Pág. 5
- 11/junio/1998 **Derecho consuetudinario no se enseña en universidades.**
El Gráfico. Pág. 14
- 14/julio/1998 **La legitimidad del derecho consuetudinario.**
Sergio Fernando Morales Alvarado.
Prensa Libre. Pág. 8
- 28/agosto/1998 **¿Dos sistemas de justicia?**
Editorial
Siglo Veintiuno. Pág. 6

- 28/agosto/1998 **¿Orden jurídico maya o derecho consuetudinario?**
Estuardo Zapeta.
Siglo Veintiuno. Pág. 7
- 27/agosto/1998 **Reforma del Artículo 203 de la Constitución.**
Eduardo Palomo.
Prensa Libre. Pág. 6
- 29/agosto/1998 **Los derechos indígenas.**
Miguel Ángel Sandoval.
El Periódico. Pág. 13
- 29/agosto/1998 **Indígenas no aceptan ultimátum del PAN**
David Arias (reportero).
El Periódico. Pág. 6
- 21/sept/1998 **Sobre justicia y pueblos indígenas.**
Editorial
Prensa Libre. Pág. 12
- 08/octubre/1998 **¿Dos sistemas de justicia?**
Francisco Villagrán Kramer.
Siglo Veintiuno. Pág. 14



**DEPARTAMENTO
DE
SOLOLA**



- CABECERA
• MUNICIPIO
1. SOLOLA
 2. Concepción
 3. San Andrés Semetabaj
 4. Panajachel
 5. Sta. Catalina Palopó
 6. San Antonio Palopó
 7. San Lucas Tolimán
 8. Santiago Atitlán
 9. San Pedro La Laguna
 10. San Juan La Laguna
 11. Sta. Catarina Interoceánica
 12. Sta. María Visitación
 13. Sta. Clara La Laguna
 14. San Pablo La Laguna
 15. San Marcos La Laguna
 16. Sta. Lucía Utatlán
 17. Nebulá
 18. Sta. Cruz La Laguna
 19. San José Chacryá

REFERENCIAS

Ubicación: Altiplano guatemalteco
 Cabecera: Sololá
 Límites:
 Norte: Totonicapán y Quiché
 Sur: Suchitepéquez
 Este: Quezaltenango
 Oeste: Chimaltenango
 Altura promedio: 2,113.5 metros sobre el nivel del mar.
 Población: 250,900 habitantes aproximadamente.

